CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 027-2024-2-5685-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

"EJECUCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON AVISA SZF-PERÚ PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"

PERÍODO:
02 DE AGOSTO DE 2022 AL 20 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE III

4 DE DICIEMBRE DE 2024
LIMA - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

02720242568500

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 027-2024-2-5685-SCE

"EJECUCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON AVISA SZF-PERÚ PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"

ÍNDICE

	DENONIMACIÓN	N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** En el marco del convenio suscrito entre Avisa SZF Perú y Sernanp, se ingresaron directamente diversos bienes muebles en la Reserva Comunal Machiguenga y Santuario Nacional Megantoni sin cumplir la normativa vigente para la gestión de bienes muebles patrimoniales. Como consecuencia, dichos bienes no fueron incorporados al patrimonio institucional, afectando la gestión financiera y patrimonial, impidiendo su reposición en casos de pérdida o sustracción, y comprometiendo las actividades de control y vigilancia necesarias para la conservación de las áreas naturales protegidas.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	31
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIÓN**	31
VI.	**RECOMENDACIÓN**	32
VII.	**APÉNDICES**	33

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 027-2024-2-5685-SCE

"EJECUCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON AVISA SZF-PERÚ PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"

PERÍODO: 2 DE AGOSTO DE 2022 AL 20 DE JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante "Entidad", es un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2024 de la Contraloría General de la República. Este servicio se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N.° 2-5685-2024-003 y fue iniciado mediante el Oficio N.° 000254-2024-SERNANP/OCI-SGD, de 10 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en la Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias[1].

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del convenio interinstitucional suscrito con Avisa SZF-Perú para la conservación de la Reserva Comunal Machiguenga y el Santuario Nacional Megantoni ha cumplido con el trámite de aceptación, almacenamiento, distribución y asignación de bienes donados, así como con la finalidad pública para la cual fue suscrito con el Sernanp, en el marco de la normatividad aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control se centra en la aceptación, almacenamiento (ingreso y recepción de bienes), distribución y asignación de bienes "donados" por la Asociación Civil Ayuda para Vida Silvestre Amenazada – Sociedad Zoológica de Francfort Perú- AVISA-SZF PERÚ (en adelante, Avisa-SZF Perú), conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Estos bienes están destinados a fortalecer y garantizar la conservación de las Áreas Naturales Protegidas (en adelante, ANP) y de las especies amenazadas, mediante acciones de control, vigilancia y monitoreo de la diversidad biológica.

En el año 2009, el Sernanp y Avisa-SZF Perú suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de fomentar la colaboración y cooperación interinstitucional para la gestión y conservación de las ANP que conforman el SINAMPE[2], a través de la ejecución de los programas de apoyo. Este Convenio incluye la elaboración de planes de trabajo anuales, a partir de los cuales el Sernanp formula los requerimientos de bienes, que posteriormente son donados por Avisa-SZF Perú. En este proceso, el Sernanp asume la responsabilidad de la ejecución técnica de las donaciones y otros recursos que conforman el fondo de transición.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

[1] Resolución de Contraloría N.° 140-2021-CG de 24 de junio de 202, Resolución de Contraloría N.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría N.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría N.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023

[2] Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

En este marco, los bienes objeto de donación fueron requeridos a Avisa SZF – Perú durante los años 2022, 2023 y 2024, para que luego de una comparación de las cotizaciones se apruebe su adquisición y sean entregados directamente al ANP en calidad de "donaciones".

Los bienes y/o equipos "donados" por Avisa-SZF Perú deben cumplir con los lineamientos y disposiciones establecidas en la normativa de "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" para ser incorporados al patrimonio del Sernanp. Este proceso comprende el trámite de aceptación de donaciones, almacenamiento (actividades de ingreso y recepción), distribución y asignación de bienes muebles patrimoniales. Esta última etapa incluye la entrega del bien al usuario mediante la Ficha de Asignación en Uso y Devolución de Bienes Patrimoniales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22°, 23° y 25.3° de la Directiva N.° 004-2021-EF/54.01; así como en los artículos 9°, 17° y 21° de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01.

Sin embargo, se permitió el ingreso directo de diversos bienes muebles en las sedes administrativas de la Reserva Comunal Machiguenga y el Santuario Nacional Megantoni, entregados por Avisa SZF Perú, sin cumplir con los procedimientos administrativos establecidos. El ingreso de estos bienes debió gestionarse mediante el trámite de aceptación de donaciones de bienes muebles, el cual comprende la oferta de donación, el informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la resolución administrativa de aceptación de donación[3]. Asimismo, la Oficina de Administración del Sernanp es la responsable de gestionar este proceso para incorporar (alta)[4] dichos bienes al patrimonio de la entidad, autorizando su recepción mediante la suscripción de las Actas de Entrega – Recepción[5].

Como consecuencia, el ingreso directo de los bienes muebles entregados por Avisa SZF Perú, sin el trámite formal de aceptación de donación, ha provocado que estos no sean incorporados financiera ni contablemente en la entidad. Esto ha generado la falta de registro, identificación, control, trazabilidad y custodia de los bienes ingresados. Además, ha imposibilitado la reposición de los bienes sustraídos o extraviados en la Reserva Comunal Machiguenga y el Santuario Nacional Megantoni, afectando directamente el cumplimiento de las actividades de vigilancia y control de las ANP para las que fueron destinados.

Esta situación constituye una transgresión a lo dispuesto en la Directiva N.° 0004-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"* y en la Directiva N.°0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*.

La falta de control patrimonial ha ocasionado el extravío, la sustracción y el deterioro (condición de "mal estado") de bienes valorizados en S/ 4 475,00, lo que representa una pérdida económica para el Sernanp y compromete el cumplimiento de los objetivos relacionados con las actividades de control y vigilancia, en el marco del convenio con Avisa SZF Perú, para los cuales fueron entregados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - ABOGADO

[3] Según lo establecido en el artículo 9° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021

[4] Co. ..ste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación implica su correspondiente registro contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Artículo 15 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021

[5] La resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción. Numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021

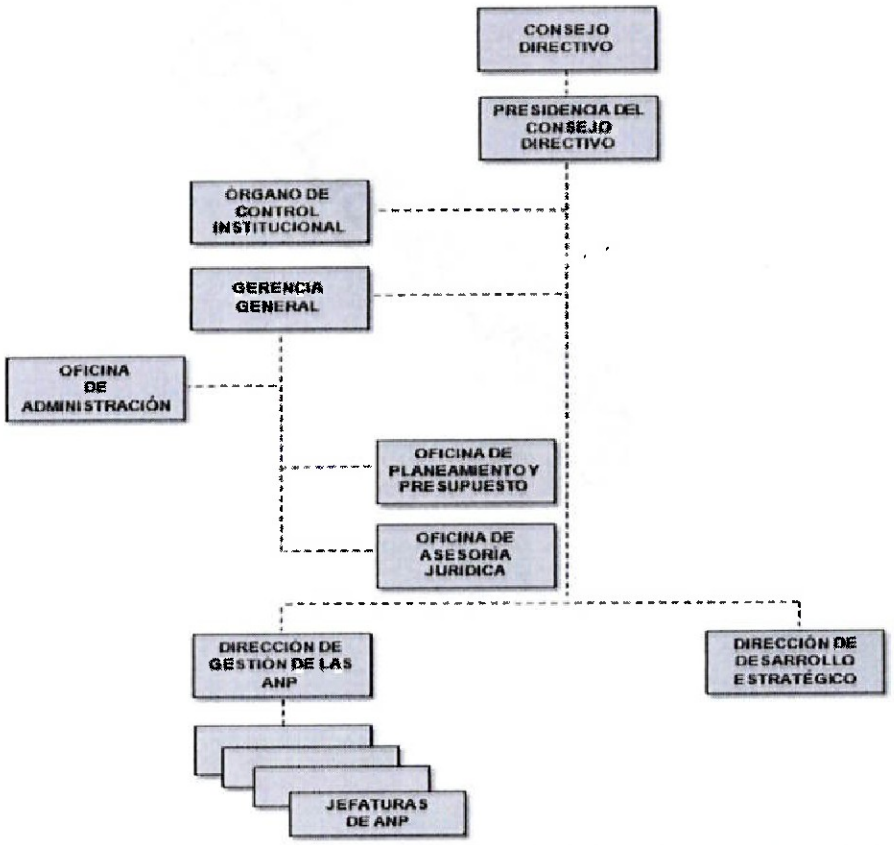
Alcance

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad abarcó el período comprendido entre el 2 de agosto de 2022[6] y el 20 de junio de 2024[7], sin perjuicio de la revisión de situaciones ocurridas antes o después de dicho período.

De la entidad o dependencia

El Sernanp forma parte del Sector Ambiente y opera a nivel de gobierno nacional. A continuación, se presenta su estructura orgánica vigente:

Figura N.° 1
Organigrama del Sernanp



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2008-MINAM, publicado el 15 de noviembre de 2008 y Resolución Suprema N.° 014-2010-MINAM que aprueba la estructura orgánica del Sernanp, modificada con Resolución Presidencial N.° 143-2018-SERNANP de 8 de junio de 2010

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - ABOGADO

[6] Fecha en la que se suscribió el "Acta de Conformidad de Entrega – Recepción y Aceptación de Donación" de Laptop marca Lenovo modelo Legión 517ACH6H

[7] Fecha en que culminó la Visita de Control a las sedes administrativas de la Reserva Comunal Machiguenga y el Santuario Nacional Megantoni

4. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría N.° 295-2021-CG, la Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.° 134-2021-CG y sus modificatorias; y en cumplimiento del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se llevó a cabo el trámite de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, otorgándoles la oportunidad de formular sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AVISA SZF PERÚ Y SERNANP, SE INGRESARON DIRECTAMENTE DIVERSOS BIENES MUEBLES EN LA RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA Y SANTUARIO NACIONAL MEGANTONI SIN CUMPLIR LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES. COMO CONSECUENCIA, DICHOS BIENES NO FUERON INCORPORADOS AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, AFECTANDO LA GESTIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL, IMPIDIENDO SU REPOSICIÓN EN CASOS DE PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN, Y COMPROMETIENDO LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Durante los años 2022, 2023 y 2024, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, Sernanp), en el marco del Convenio N.° 006-2009, convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la Asociación Civil Ayuda para Vida Silvestre Amenazada – Sociedad Zoológica de Francfort Perú- AVISA-SZF PERÚ[8] (en adelante, **Avisa SZF Perú**) **(Apéndice N.°3)**, recibió la donación de bienes muebles con el objetivo de fomentar la colaboración y cooperación interinstitucional para la gestión y conservación de las áreas naturales protegidas.

Si bien la adquisición de estos bienes (entregados por **Avisa SZF Perú)** estaba alineada con las actividades y tareas definidas en los Planes de Trabajo Anuales 2022, 2023 y 2024 (en adelante, **PTA**) **(Apéndice N.°4)**, elaborados en el marco del mencionado convenio, dichos bienes debían ser ingresados al Sernanp previo acto administrativo. Este acto debía autorizar la aceptación de la donación, permitiendo su registro patrimonial y la posterior distribución a los usuarios que los requieran.

Sin embargo, se permitió el ingreso directo de diversos bienes muebles a las sedes administrativas de la Reserva Comunal Machiguenga (en adelante, **RCM**) y el Santuario Nacional Megantoni (en adelante, **SNM**), entregados por Avisa SZF Perú, sin cumplir con los procedimientos administrativos establecidos. El ingreso de estos bienes debió gestionarse a través de un trámite de aceptación de donaciones de bienes muebles, el cual incluye la oferta de donación, el informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la resolución administrativa que autoriza la aceptación de donación[9].

Asimismo, la Oficina de Administración del Sernanp es la responsable de gestionar este proceso para incorporar (alta)[10] dichos bienes al patrimonio de la entidad, autorizando su recepción mediante la suscripción de las Actas de Entrega – Recepción.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SERNANP ·

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · SERNANP ·

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · SERNANP ·

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · SERNANP ·

[8] Suscrito el 23 de febrero de 2009

[9] Según lo establecido en el artículo 9° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01

[10] Consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación implica su correspondiente registro contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad

Como consecuencia, el ingreso directo de los bienes muebles entregados por Avisa SZF Perú, sin cumplir el trámite de aceptación de donación, ocasionó que estos no fueran incorporados financiera ni contablemente en la entidad. Esto ha generado la falta de registro, identificación, control, trazabilidad y custodia de los bienes ingresados. Además, ha imposibilitado la reposición de los bienes sustraídos o extraviados en la RCM y el SNM, afectando el cumplimiento de las actividades de vigilancia y control de las ANP para los cuales fueron destinados.

Esta situación constituye una transgresión a lo establecido en la Directiva N.°0004-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"*, y en la Directiva N.°0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*.

Los hechos comentados se detallan a continuación:

- **Respecto al ingreso de una la laptop con número de serie PF38BDCL, detallada en la Factura Electrónica F002-523 de 15 de julio de 2022, emitida por el proveedor Virtual Business S.A.C., y entregada directamente a la Reserva Comunal Machiguenga (RCM):**

El señor Fedorenko Vidal Villena Valdez, guardaparque de la RCM, suscribió el Informe N.°0015-2022-SERNANP-JRCM/FVVV de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice N.° 5)**, dirigido al señor César José Aliaga Guerrero, jefe de la RCM, en el cual informó sobre la compra de la laptop con número de serie PF38BDCL, detallada en la Factura Electrónica F002-523 de 15 de julio de 2022, emitida por el proveedor Virtual Business S.A.C **(Apéndice N.° 5)**. En dicho informe concluyó: *"Se realizó la adquisición de un equipo de cómputo (laptop) de la marca Lenovo para las acciones de vigilancia remota (...)"*.

Posteriormente, el señor César José Aliaga Guerrero, jefe de la RCM, suscribió el *"Acta de Conformidad de Entrega – Recepción y Aceptación de Donación"*[11] de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice N.° 5)**, mediante la cual recibió directamente, por parte de Avisa SZF Perú, la "donación" de la mencionada laptop con número de serie PF38BDCL **(Imágenes N.° 1 y N.° 2)**. Esta recepción se realizó sin contar con la autorización de la Oficina de Administración, incumpliendo el trámite de aceptación de donación establecido en el artículo 9 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, y la recepción del bien conforme al numeral 25.3 del artículo 25; de la Directiva N.°0004-2021-EF/54.01. Además, mediante un correo electrónico s/n de 16 de diciembre de 2020[12] **(Apéndice N.° 6)**, se había informado que la aceptación de donaciones de bienes debía ser canalizada a través de la Oficina de Administración del Sernanp en Lima.

Más adelante, la señora Evangelina Quenta Tuni, asistente logística de la Unidad Operativa de Machupichu, suscribió el "Acta de Laptop" el 5 de agosto de 2022 **(Apéndice N.° 7)**, mediante la cual entregó la mencionada laptop con número de serie PF38BDCL al señor Fedorenko Vidal Villena Valdez, guardaparque de la RCM. Sin embargo, este proceso se realizó sin verificar el cumplimiento previo del trámite de aceptación de donación establecido en el artículo 9 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 ni lo dispuesto en el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.° 0004-2021-EF/54.01, relacionado con el ingreso de bienes muebles producto de convenios internacionales previa aceptación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - ABOGADO

[11] Suscrito por los señores Haoke Hoops, director FZS Perú, como "DONANTE" y Cesar José Aliga Guerrero, jefe de la RCM como "ORGANIZACIÓN RECEPTORA"

[12] Emitido por la señora Evangelina Quenta Tuni, asistente logística de la Unidad Operativa de Machupichu con copia al señor César Aliaga Guerrero, jefe de la RCM

Asimismo, la asistente logística, responsable de apoyar en la gestión de las diferentes fases del proceso de Adquisición de Bienes[13], no informó a la responsable de Logística ni al administrador de la Unidad Operativa de Machupicchu sobre el ingreso directo de la laptop con número de serie PF38BDCL a la RCM. Esto impidió que la Oficina de Administración iniciara el trámite de aceptación, el alta correspondiente, y el proceso de registro, distribución y asignación, conforme a dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 23, 26 y 28 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01.

Por otro lado, durante la visita realizada a la RCM, se constató que la laptop con número de serie PF38BDCL contaba con un rotulado de inventario correspondiente al año 2022. Al respecto, en respuesta a la pregunta N.°4 del Anexo N.° 002 del Formato de Verificación Física N.° 001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 (página 10) **(Apéndice N.° 8)**, el señor Fedorenko Vidal Villena Valdez, guardaparque de la RCM, manifestó: *"Aproximadamente en el mes de noviembre de 2022, hicieron el inventario y yo declaré que tenía un bien y le colocaron el código 04158".*

Las imágenes de la laptop con número de serie PF38BDCL y su rotulado se presentan a continuación:

Imagen N.° 1
Etiqueta como bien sobrante



Imagen N.° 2
Laptop de serie PF38BDCL



Fuente: Formato de Verificación Física N.° 001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.°8)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante el Informe N.° 005-2023-SERNANP-OA/COMISION-INVENTARIO, de 3 de marzo de 2023 (CUT 008955-2023)[14] **(Apéndice N.° 9)**, la Comisión de Inventario del Sernanp remitió el "Informe Final del Proceso de Inventario de Bienes al 31 de diciembre del 2022" al jefe de la Oficina de Administración[15]. En dicho informe se incluyó el "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2022" de la RCM, donde se constató el registro manual de la laptop con número de serie PF38BDCL en el Ítem 7 del Anexo 4 "Formato de Pre-Listado y Asignación de Bienes patrimoniales – En Blanco" **(Apéndice N.° 9).**

Se evidenció que este bien contaba con un código provisional que lo catalogaba como "sobrante", debido a que había ingresado sin cumplir el trámite de aceptación de donación requerido por la normativa aplicables.

[13] Literales a), k) y l) de las funciones establecidas en los Términos de Referencia que forma parte del Contrato Administrativo de Servicios N.° 0131-2020-SERNANP de 1 de setiembre de 2020
"(...) Principales funciones a desarrollar:
k) Dar cumplimiento a lo establecido en las Normas, Directivas internas que se establecen para mejora de la Gestión Administrativa.
l) Apoyar a la gestión de las ANP en las diferentes fases del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.
(...)"

[14] Obtenido de la consulta realizada al "Sistema de Gestión Documentaria" del Sernanp (https://tramite.sernanp.gob.pe/sgd-sernanp-web-v2/)

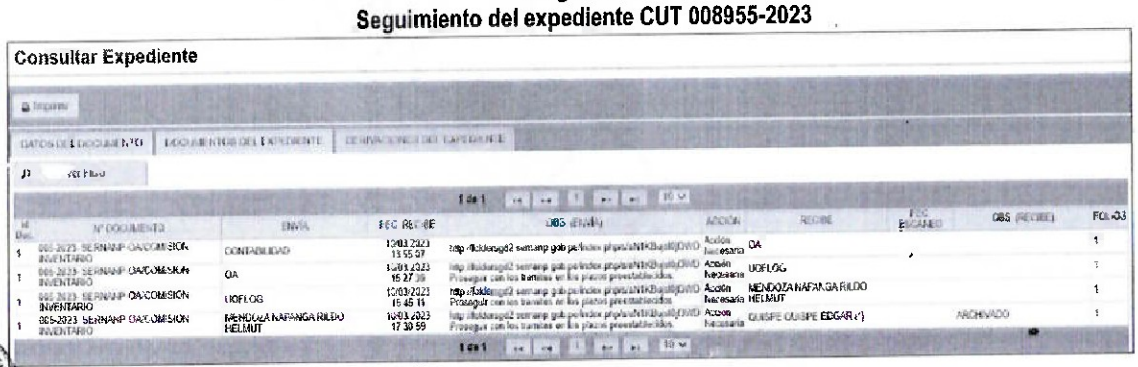
[15] Recibido el 10 de marzo de 2023 por el señor Pedro Saturnino Mejía López, jefe de la Oficina de Administración según el sistema de gestión documentaria del Sernanp

El mismo día, el señor Pedro Saturnino Mejía López, jefe de la Oficina de Administración, derivó el informe a la señora Milagritos Soledad Figueroa Gamarra, responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística para su correspondiente *"Acción Necesaria"*. Posteriormente, esta última remitió el documento al señor Rildo Helmut Mendoza Napanga, responsable de Control Patrimonial y Almacén, también con el propósito de *"Acción Necesaria"*.

Sin embargo, ambos servidores omitieron adoptar o implementar acciones efectivas que condujeran a la incorporación patrimonial de la laptop con número de serie PF38BDCL, procediendo al "Archivo" del expediente, según se evidencia en la imagen N.° 3.

La decisión de proceder al "Archivo" del expediente demuestra una falta de seguimiento y control en la administración del bien, ignorando la necesidad de medidas para determinar su condición. Este proceder no solo contraviene la normativa aplicable, sino que también evidencia una deficiencia en los controles internos y en el cumplimiento de los procesos de gestión patrimonial, afectando la trazabilidad y transparencia del uso de recursos asignados para la conservación de bienes del Estado.

Imagen N.° 3
Seguimiento del expediente CUT 008955-2023



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Sernanp

Asimismo, el señor Pedro Saturnino Mejía López, jefe de la oficina de Administración, mediante el memorándum (M) N.° 011-2023-SERNANP-OA de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice N.° 10)**, que cuenta con las firmas del responsable de Control Patrimonial y Almacén, así como de la responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, dispuso a las jefaturas de las ANP, incluida la jefatura de la RCM, la remisión de información y documentación sustentatoria sobre los bienes muebles patrimoniales recibidos durante el periodo 2022, en el marco de la implementación de convenios.

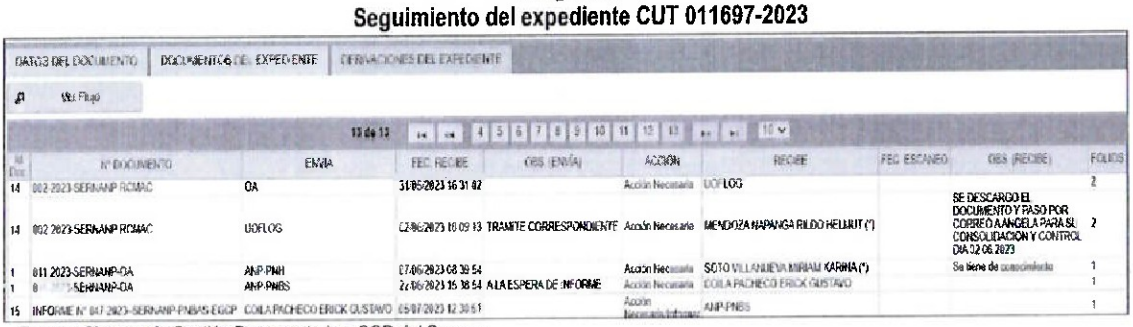
En atención a dicha disposición, el señor Cesar José Aliaga Guerreo, jefe de la RCM, remitió el "Apéndice A: Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales"[16] **(Apéndice N.° 11)**, en el que se registró la laptop con número de serie PF38BDCL, adquirida en el marco de la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Sernanp y Avisa SZF Perú durante el año 2022.

Esta ficha fue derivada a la señora Milagritos Soledad Figueroa Gamarra, responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, para su correspondiente *"Acción Necesaria"*. Posteriormente, el 2 de junio de 2023, dicha servidora remitió la información al señor Rildo Helmut Mendoza Napanga, responsable de Control Patrimonial y Almacén, también para *"Acción Necesaria"*.

[16] Remitido mediante nota de envío N.° 002-2023-SERNANP-RCMAC (CUT 011697-2023) suscrito el 31 de mayo de 2023 **(Apéndice N.° 11)**

Finalmente, el señor Rildo Helmut Mendoza Napanga registró la observación: *"Se descargó el documento y paso por correo a Ángela para su consolidación y control día 02.06.2023"*, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N.° 4
Seguimiento del expediente CUT 011697-2023


DATOS DEL DOCUMENTO | DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE | DERIVACIONES DEL EXPEDIENTE

Ver Flujo

13 de 13

N° Doc	N° DOCUMENTO	ENVIA	FEC RECIBE	OBS (ENVÍA)	ACCION	RECIBE	FEC ESCANEO	OBS (RECIBE)	FOLIOS
14	002-2023-SERNANP-RCMAC	OA	31/05/2023 16:31:02		Acción Necesaria	UOFLOG			2
14	002-2023-SERNANP-RCMAC	UOFLOG	02/06/2023 16:09:13	TRAMITE CORRESPONDIENTE	Acción Necesaria	MENDOZA NAPANGA RILDO HELMUT (*)		SE DESCARGO EL DOCUMENTO Y PASO POR CORREO A ANGELA PARA SU CONSOLIDACION Y CONTROL DIA 02.06.2023	2
1	011-2023-SERNANP-OA	ANP-PNH	07/06/2023 08:39:54		Acción Necesaria	SOTO VILLANUEVA MIRIAM KARINA (*)		Se tiene de conocimiento	1
1	0[illegible]-SERNANP-OA	ANP-PNBS	2/06/2023 15:38:54	A LA ESPERA DE INFORME	Acción Necesaria	COILA PACHECO ERICK GUSTAVO			1
15	INFORME N° 047-2023-SERNANP-PNBAS-EGCP	COILA PACHECO ERICK GUSTAVO	05/07/2023 12:39:51		Acción Necesaria Informe	ANP-PNBS			1

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Sernanp

En ese sentido, la Comisión de Control solicitó[17] al jefe de la Oficina de Administración la remisión de los documentos relacionados con la incorporación patrimonial de la laptop con número de serie PF38BDCL. En respuesta a lo solicitado[18], la jefa de la Oficina de Administración envió adjunto el Informe N.° 001075-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGC, de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 12)**, mediante el cual el señor Rildo Helmut Mendoza Napanga, responsable de Control Patrimonial y Almacén, remitió correos electrónicos, una declaración jurada de posesión de bienes sobrantes del periodo 2022, avisos de publicación, entre otros documentos, con fechas comprendidas entre el 5 de setiembre de 2023 y el 13 de noviembre de 2023. Sin embargo, estas acciones no han resultado en la incorporación patrimonial del bien.

Asimismo, pese al tiempo transcurrido desde que se tomó conocimiento de la existencia de la laptop con número de serie PF38BDCL, el 10 de marzo de 2023, hasta la inspección física realizada a la RCM el 20 de junio de 2024, se constató, mediante el Formato de Verificación Física N.° 001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM, de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.° 8)**, que tanto el señor Rildo Helmut Mendoza Napanga, responsable de Control Patrimonial y Almacén, como la señora Milagritos Soledad Figueroa Gamarra, responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, mantuvieron su omisión en realizar la incorporación patrimonial de dicho bien. Este hecho constituye un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Directiva N.° 006-2021-EF /54.01.

En consecuencia, las acciones de los mencionados servidores impidieron el registro, distribución y asignación de la laptop con número de serie PF38BDCL, incumpliendo lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 23, 26 y 28 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01. Esta omisión no solo constituye un incumplimiento formal de la normativa aplicable, sino que también compromete la trazabilidad y el control de los bienes. Además, limita los recursos disponibles para las funciones esenciales de la entidad, incluyendo la vigilancia y conservación de las áreas naturales protegidas.

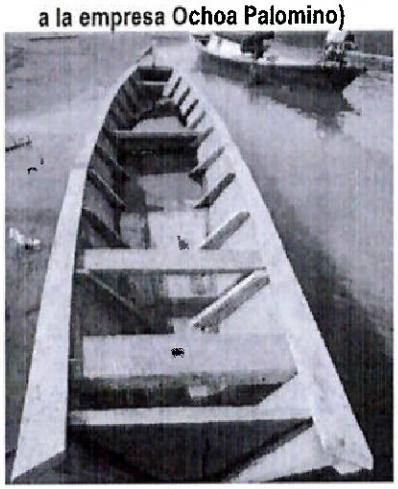
- **Respecto al ingreso de un bote de madera tornillo de 9 metros, detallado en la Factura Electrónica E001-31 de 27 de setiembre de 2023, emitida por la empresa Ochoa Palomino Percy, y entregado directamente a la Reserva Comunal Machiguenga (RCM):**

El señor Robert Ríos Choronto, guardaparque de la RCM, suscribió el Informe N.° 015-2023-SERNANP-RCMAC/RRCH de 1 de octubre de 2023 **(Apéndice N.° 13)**, dirigido al señor Ernesto

[17] Mediante Oficio N.° 00002-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 12)**
[18] Mediante Oficio N.° 000284-2024-SERNANP/OA-SGD de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 12)**

Escalante Valencia, jefe de la RCM. En dicho informe, comunicó la compra de un bote de madera tornillo de 9 metros **(Imágenes N.° 5 y N.° 6)**, detallado en la Factura Electrónica E001-31 de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice N.° 13)**, emitida por la empresa Ochoa Palomino Percy. En el documento, concluyó que: *"(...) se da fe que el servicio de compra del bote de madera tornillo de 9 mtrs con dos tabladillos se encuentra operativo para las actividades"*.

Imagen N.° 5
Bote de madera de 9 metros (adquirido a la empresa Ochoa Palomino)



Fecha de adquisición: 1 de octubre de 2023

Imagen N.° 6
Bote de madera de 9 metros (estado observado durante inspección física)



Fecha de inspección: 29 de octubre de 2024

Fuente: Formato de Verificación Física N.°001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.° 8)**, y Formato de Inspección N.°001-2024-SERNANP/OCI-SCE-003 de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se advierte que el señor Robert Ríos Choronto, guardaparque de la RCM, se encargó de gestionar las cotizaciones, solicitar la factura y recibir directamente el bote de madera de 9 metros en el Puesto de Vigilancia y Control (en adelante, **PVC)** de Kirigueti[19]. Esta situación fue corroborada por el referido guardaparque en el Formato de Entrevista N.° 001-2024-SERNANP/OCI-SCE-003 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 15)**, donde señaló: *"El bote se recibió el 9 de octubre de 2023"* y *"(...) yo le llamé para avisar que la embarcación ya la recogí y ya se encuentra en el puesto de control (...)"*.

Asimismo, la Comisión de Control solicitó a la jefa (e) de la RCM[20] que explique las razones por las cuales se permitió el ingreso directo del bote de madera de 9 metros. En respuesta, el señor Ernesto Escalante Valencia, jefe (e) de la RCM, manifestó[21] lo siguiente: *"(...) Ambos botes no cuentan aún con Resolución Administrativa u otros documentos, que dispongan la aceptación de la donación por el Sernanp, dichos bienes fueron adquiridos en marco a la necesidad del ANP y al plan de trabajo anual suscrito entre la JRCMAC y Avisa SZF Perú (...)"*. Esta declaración confirma tanto el ingreso directo del bien como la falta de incorporación patrimonial, evidenciando una omisión en el cumplimiento de los procedimientos administrativos requeridos para el registro y control patrimonial de los bienes.

Durante la visita de control a la sede administrativa de la RCM, se constató que el bote de madera de 9 metros estaba siendo utilizado por el señor Roberto Ríos Choronto, guardaparque de la RCM,

[19] Según formato de Verificación Física N.° 001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 y expediente de adquisición del bien **(Apéndice N.° 8)**
[20] Mediante Oficio N.° 000003-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 16)**
[21] Mediante la Nota de Envío N.° 000307-2024-SERNANP/RCMAC-SGD de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 16)**

sin que la entidad haya realizado su incorporación al patrimonio, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01.

Asimismo, según la respuesta a la pregunta N.° 6 del Anexo N.°004 del Formato de Verificación Física N.° 001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.° 8)**, el señor Jorge Postillón Trillo, especialista en Vigilancia y Control de la RCM, señaló que: *"(...) se espera la comisión de inventario para que se incorpore como sobrante, y se le indica el origen del bien"*. Esta afirmación sugiere un procedimiento practicado en la entidad sin base legal, consistente en considerar como "sobrantes" a los bienes que ingresan directamente al ANP, con el fin de regularizarlos administrativamente sin cumplir con el proceso formal de aceptación de donación y registro patrimonial.

En consecuencia, se confirma que el señor Robert Ríos Choronto recibió un bote de madera de 9 metros sin contar con un documento que autorizara su recepción previo trámite de aceptación de donación, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N.° 006-2021-EF /54.01 y en el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.° 004-2021-EF/54.01, en relación con el ingreso de bienes muebles provenientes de convenios interinstitucionales.

Por su parte, el señor Ernesto Escalante Valencia, jefe de la RCM, al tener conocimiento del Informe N.° 015-2023-SERNANP-RCMAC/RRCH de 1 de octubre de 2023 **(Apéndice N.° 13),** permitió que el bote de madera ingrese físicamente al puesto de control y vigilancia de Kirigueti sin contar previamente con la autorización ni haberse realizado el trámite de aceptación de donación correspondiente. Este hecho constituye un incumplimiento de las disposiciones del artículo 9 de la Directiva N.° 006-2021-EF /54.01 y del numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.° 004-2021-EF/54.01, relacionadas con el ingreso de bienes muebles producto de convenios interinstitucionales.

Esta omisión resulta particularmente significativa, ya que el jefe de la RCM tenía una responsabilidad en asegurar que los bienes ingresados a la ANP cumplieran con la normativa correspondiente. Al permitir esta situación, contribuyó a la falta de control sobre los bienes patrimoniales, afectando la trazabilidad de bienes provenientes de convenios interinstitucionales.

Finalmente, de acuerdo con el Formato de Inspección N.° 001-2024-SERNANP/OCI-SCE-003 de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 14)**, se constató que el bote de 9 metros se encuentra "sin ser utilizado por mal estado y antigüedad" para actividades de control y vigilancia desde la primera semana de setiembre de 2024 **(Imagen N.° 6).** Por lo tanto, no correspondería su incorporación al patrimonio de la entidad, debido a que ya no es de utilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Directiva N.° 006-2021-EF /54.01, que establece excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, como aquellos que carecen de utilidad para la entidad.

Sin embargo, se debe considerar que el Sernanp ha elaborado un Plan de Trabajo "Situación adversa N.° 3 – Reposición de bienes", suscrito el 8 de agosto de 2024 **(Apéndice N.° 17)**, en el cual se establece que el mencionado bien sería incorporado al patrimonio institucional.

- **Respecto al ingreso de un bote de madera tornillo de 9 metros, detallado en la Factura E001-31 de 21 de noviembre de 2023, emitida por la empresa SG YAYANTSI E.I.R.L., y entregado directamente a la Reserva Comunal Machiguenga (RCM):**

El señor Jorge Postillón Trillo, especialista en Vigilancia y Control de la RCM, suscribió el informe N.°045-2023-SERNANP-RCMAC/JPT de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.° 18)**, dirigido al señor Ernesto Escalante Valencia, jefe de la RCM. En dicho documento, informó sobre la

conformidad de la adquisición de un bote de madera tornillo de 9 metros **(Imagen N.° 7),** detallado en la Factura Electrónica E001-31 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.° 18)**, emitida por la empresa S.G. YAYANTSI E.I.R.L. En el informe, concluyó textualmente: *"(...) se da conformidad para la adquisición de 01 bote (...)".*

Imagen N.° 7
Bote de madera de 9 metros (adquirido a la empresa SG Yayantsi)



Fuente: Formato de Verificación Física N.° 001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, durante visita a la sede administrativa de la RCM, se constató que el señor Fernando Ganosa Olivos, guardaparque de la RCM, estuvo encargado de recabar las cotizaciones, solicitar la factura y recibir directamente dicho bote en el PVC de Pakiría, dentro de la RCM[22]. Esta situación fue confirmada por el guardaparque mediante el Formato de Entrevista N.° 002-2024-SERNANP/OCI-SCE-003 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 19),** en el cual indicó: *"(...) Al momento de recibir el bote, me informan que ese bote se encuentre operativo y en buen recaudo, para ello, se coordinó con el Ing. Jorge Postillón (...)".* Este testimonio evidencia que la recepción y uso del bien no fueron gestionados con el trámite formal de aceptación de donación, lo cual revela una falta de supervisión en los procedimientos administrativos establecidos para asegurar una correcta gestión patrimonial de los bienes destinados a la RCM.

Asimismo, la Comisión de Control solicitó a la jefa (e) de la RCM[23] que indicara los motivos por los cuales permitió el ingreso directo de los bienes. En respuesta, el señor Ernesto Escalante Valencia, jefe (e) de la RCM, manifestó[24], *"(...) Ambos botes no cuentan aún con Resolución Administrativa u otros documentos, que dispongan la aceptación de la donación por el Sernanp, dichos bienes fueron adquiridos en marco a la necesidad del ANP y al plan de trabajo anual suscrito entre la JRCMAC y Avisa SZF Perú (...)".* Esta declaración corrobora el ingreso directo del mencionado bien sin cumplir con los procedimientos establecidos.

Además, durante la visita a la sede administrativa de la RCM, se evidenció que el bote de madera de 9 metros estaba siendo utilizado por el señor Fernando Ganosa Olivos, guardaparque de la RCM, sin haber sido registrado patrimonialmente.

De acuerdo con la pregunta N.° 6 del Anexo N.° 003 del Formato de Verificación Física N.° 001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.° 8)**, el señor Jorge Postillón Trillo, especialista en Vigilancia y Control de la RCM, explicó los motivos por los cuales

[22] Según Formato de Verificación Física N.° 001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.° 8)** y expediente de adquisición del bien **(Apéndice N.° 18)**
[23] Mediante oficio N.°000003-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 16)**
[24] Mediante la Nota de Envío N.°000307-2024-SERNANP/RCMAC-SGD de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice N. °16)**

el bote no fue registrado patrimonialmente, indicando: *"(...) se espera la comisión de inventario para que se incorpore como sobrante, y se le indica el origen del bien (...)"*. Esto evidencia la normalización de una práctica irregular, consistente en esperar que los bienes ingresados directamente al ANP sean considerados como "sobrantes" para su regularización administrativa, en lugar de cumplir con el procedimiento de aceptación y registro patrimonial.

Por su parte, el señor Jorge Postillón Trillo, especialista en Vigilancia y Control de la RCM, tenía conocimiento de la adquisición del bote mediante un correo electrónico s/n de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.°20)**. Sin embargo, en el Informe N.° 045-2023-SERNANP-RCMAC/JPT de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.°18)**, no advirtió al señor Ernesto Escalante Valencia, jefe de la RCM, que el bien carecía del trámite de aceptación de donación por parte de la Oficina de Administración del Sernanp.

Asimismo, el señor Ernesto Escalante Valencia, jefe de la RCM, al conocer el contenido del Informe N.°045-2023-SERNANP-RCMAC/JPT de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.°18)**, permitió que el bote de madera de 9 metros ingresara físicamente al Puesto de Control y Vigilancia de Pakiria sin contar previamente con la autorización ni haberse realizado el trámite de aceptación de donación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva N.° 006-2021-EF /54.01 y en el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.° 004-2021-EF/54.01, en lo referente al ingreso de bienes muebles producto de convenios interinstitucionales.

Mediante el Informe N.° 000009-SERNANP-2024-RCMAC/SGD/FGO de 10 de mayo de 2024, **(Apéndice N.°21)**, el guardaparque de la RCM, señor Fernando Ganosa Olivos, informó a la señora Ina Juton Nieves, jefe (e) de la RCM, sobre el hurto del bote de madera de 9 metros en el PVM de Pakiria. En su informe, adjuntó la denuncia ante el Juez de Paz de la zona y el Acta de Conocimiento de 19 de abril de 2024 **(Apéndice N.°21),** correspondiente a la Factura Electrónica E001-31 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.°15)**, emitida por la empresa SG Yayantsi E.I.R.L. Sin embargo, en la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control se reveló que dicho informe no fue comunicado a la Oficina de Administración, omitiéndose así la advertencia formal sobre la sustracción del bien.

Desde la adquisición del bote de madera de 9 metros, el 27 de noviembre de 2023[25], hasta su sustracción, ocurrida el 19 de abril del 2024[26], no se efectuó la incorporación patrimonial. Esta omisión imposibilita su reposición, ya que el bien no estaba asegurado, ni por la entidad ni por Avisa SZF Perú.

- **Respecto al ingreso de cinco (5) discos duros externos de 2 *terabytes* (TB), detallados en la Factura Electrónica E001-62 de 21 de febrero de 2024, emitida por la empresa Villafuerte Vargas Cristian Carlos, y entregados directamente al Santuario Nacional Megantoni (SNM):**

De la revisión de los expedientes de los bienes donados por Avisa SZF Perú, se constató que el señor Ronald Loayza Paniura, guardaparque del SNM, suscribió el Informe N.° 000005-2024-SERNANP/SNMEG-SGD-RLP de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice N.° 22)**, dirigido al señor César Aliaga Guerrero, jefe del SNM. En dicho documento, informó sobre la adquisición de cinco (5) discos duros externos de 2TB con series WXF2A63DZLL8, WXF2A63RT6T4, WXF2A63RT436, WXF2A63RT8NX y WXF2A63F2D6Y **(Imagen N.° 8)**, detallados en la Factura Electrónica E001-62 de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice N.° 22)**, emitida por la empresa Villafuerte Vargas Cristian Carlos. En su informe concluyó textualmente: *"(...) Se hizo la adquisición por parte de AVISA SZF PERU, 05 discos duros portables (...)"*.

[25] Mediante Informe N.° 045-2023-SERNANP-RCMAC/JPT de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice N.°18)**
[26] Mediante el Acta de Conocimiento de 19 de abril de 2024 **(Apéndice N.°21)**

Imagen N.° 8
Cinco discos duros externos de 2TB



Fuente: Formato de Verificación Física N.°002-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.°23)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, durante la visita a la sede administrativa del SNM, se constató que el señor Ronald Loayza Paniura, guardaparque del SNM, estuvo a cargo de recabar las cotizaciones, solicitar la factura y recibir directamente dichos discos[27]. Esta situación fue corroborada mediante el Formato de Entrevista N.° 003-2024-SERNANP/OCI-SCE-003 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 24)**, donde mencionó: *"(...) Cuando el proveedor trajo los discos duros a la sede administrativa de Quillabamba, procedí a recibir los bienes y posteriormente emití el informe dando cuenta de su adquisición (...)".*

Se concluye que el señor Ronald Loayza Paniura, guardaparque del SNM, recibió cinco (5) discos duros externos de 2TB con series WXF2A63DZLL8, WXF2A63RT6T4, WXF2A63RT436, WXF2A63RT8NX y WXF2A63F2D6Y, sin contar con la documentación que autorizara su recepción previo trámite de aceptación de donación, incumpliendo el artículo 9 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01 y el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.° 004-2021-EF/54.01, en lo que respecta al ingreso de bienes muebles producto de convenios interinstitucionales.

Por su parte, el señor César José Aliaga Guerrero, jefe del SNM, al tomar conocimiento del Informe N.° 000005-2024-SERNANP/SNMEG-SGD-RLP de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice N.° 22)**, omitió informar a la oficina de Administración sobre la falta de documentación que autorizara la recepción de los discos duros, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01 y en el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.° 004-2021-EF/54.01, en lo que respecta al ingreso de bienes muebles producto de convenios interinstitucionales.

Posteriormente, la señora Evangelina Quenta Tuni, asistente logística de la Unidad Operativa de Machupichu, mediante la suscripción de cinco "Actas de entrega de bienes" de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice N.° 25)**, distribuyó los cinco discos (5) duros externos de 2TB de la siguiente manera:

- Al señor Flavio Camparo Sapapoare, un disco duro de serie WXF2A63F2D6Y
- Al señor César José Aliaga Guerrero, un disco duro de serie WXF2A63RT436
- Al señor Fredy Loayza Paniura, un disco duro de serie WXF2A63RT6T4

[27] En ítem "Fecha de ingreso probable" del Anexo N.° 001 del Formato de Verificación Física N.° 002-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.° 23)** y expediente de adquisición del bien **(Apéndice N.° 22)**

- Al señor Ronal Loayza Paniura, un disco duro de serie WXF2A63DZLL8
- Al señor Rómulo Delgado Loaiza, un disco duro de serie WXF2A63RT8NX

Sin embargo, la asistente logística no verificó que se cumpliera previamente con el trámite de aceptación de donación establecido en el artículo 9 de la Directiva N.°0006-2021-EF/54.01 y en el numeral 25.3 del artículo 25; de la Directiva N.° 0004-2021-EF/54.01, en lo que respecta al ingreso de bienes muebles producto de convenios interinstitucionales. Además, al asignar los cinco (5) discos duros sin previa incorporación al patrimonio de la Entidad, se incumplió el procedimiento establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Directiva N.° 006-2021-EF /54.01.

La mencionada asistente logística, responsable de apoyar en la gestión de las diferentes fases del proceso de Adquisición de Bienes, no comunicó a la responsable de Logística ni al administrador de la Unidad Operativa de Machupicchu sobre el ingreso directo de cinco (5) discos duros al SNM. Esta omisión impidió que la Oficina de Administración iniciara el trámite de aceptación, realizara el alta correspondiente y procediera con el registro, distribución y asignación, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 23, 26 y 28 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01.

Además, según la respuesta a la pregunta N.°4 del Anexo N.°002 del Formato de Verificación Física N.° 002-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.° 23)**, el señor Ronald Loayza Paniura, guardaparque del SNM, explicó: "(...) *No se comunicó, porque toda la información se sube a un archivo drive donde están todos los documentos que sustentan los requerimientos, a ese drive tiene acceso la señora Evangelina Quenta Tuni que es la Asistente logístico de la UO Machupichu".*

Asimismo, esta Comisión de Control solicitó al jefe del SNM que indicara los motivos por los cuales permitió el ingreso directo de los bienes. En respuesta, el señor César José Aliaga Guerrero, jefe del SNM, señaló[28] : *"(...) Estos bienes no cuentan aún con RA[29] toda vez que aún no cumplen con los 12 meses de recepcionado (...)".*

Ambas declaraciones evidencian la normalización de una práctica irregular consistente en considerar los bienes ingresados directamente al ANP como "sobrantes" para su posterior regularización administrativa, en lugar de cumplir los procedimientos establecidos para su aceptación y registro formal.

Por otro lado, el señor César José Aliaga Guerrero, jefe del SNM, reportó el extravío del disco duro de serie WXF2A63RT6T4 mediante el Informe N.° 000003-SERNANP-2024/SNMEG-SGD-CJAG suscrito el 25 de julio de 2024 **(Apéndice N.° 26)** y en la ampliación 1 de la Denuncia N.°29689911 presentada ante la Comisaría PNP de Quillabamba **(Apéndice N.° 26).**

Sin embargo, desde la compra de los discos duros el 14 de marzo de 2024[30] hasta el reporte del extravío del disco duro de serie WXF2A63RT6T4 el 25 de julio del 2024[31] a la Oficina de Administración, ninguno de estos bienes descritos en el Informe N.° 000005-2024-SERNANP/SNMEG-SGD-RLP de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice N.°22)** había sido incorporado al patrimonio del Sernanp, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01.

El seguimiento de este incidente, documentado en el informe N.° 000005-2024-SERNANP/SNMEG-SGD-RLP de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice N.°22)** reveló que, debido a la

[28] Mediante la Nota de Envío N.° 000154-2024-SERNANP/SNMEG-SGD de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 27)**
[29] Resolución Administrativa
[30] Informe N.° 000005-2024-SERNANP/SNMEG-SGD-RLP de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice N.° 22)**
[31] Informe N.° 000003-SERNANP-2024-RCMAC/SGD/FGO suscrito el 25 de julio de 2024 **(Apéndice N.° 26)**

falta de registro patrimonial, el seguro no autorizó la reposición del disco extraviado de serie WXF2A63RT6T4. Esta negativa fue confirmada en un correo electrónico de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice N.°28)**, enviado por el servidor Hecson Hens Torres al señor Rildo Helmet Mendoza Napanga, responsable de Control Patrimonial y Almacén.

Además, el extravío ocurrió mientras el jefe de SNM, señor César José Aliaga Guerrero, trasladaba el disco fuera de la sede administrativa del SNM[32], en contravención del artículo 30 de la Directiva N.°006-2021-EF/54.01, que regula la responsabilidad sobre los bienes durante su desplazamiento interno o externo. Esto ocurrió a pesar de haber sido advertido[33] sobre las responsabilidades asociadas con dicho traslado.

En conclusión, un total de ocho (8) bienes muebles valorizados en S/ 14 508,00 y donados por Avisa SZF Perú, fueron ingresados directamente a la RCM y al SNM durante los periodos 2022, 2023 y 2024 sin cumplir con los trámites de aceptación de donación establecidos en la normativa aplicable. Como consecuencia, estos bienes no han sido incorporados al patrimonio del Sernanp, impidiendo su control físico y financiero correspondiente.

Esta falta de control patrimonial ha resultado en el extravío, la sustracción y la condición de "mal estado" de bienes valorados en S/ 4 475,00, lo que representa una pérdida económica para el Sernanp. Además, esta situación compromete el cumplimiento de los objetivos relacionados con las actividades de control y vigilancia en el marco del convenio con Avisa SZF Perú, para las cuales fueron entregados[34].

El cuadro N.°1 presenta un resumen detallado de los bienes entregados por Avisa SZF Perú y recibidos directamente por la RCM y el SNM, incluyendo las pérdidas económicas asociadas.

Cuadro N.° 1
Bienes entregados por Avisa SZF Perú y recibidos directamente por la RCM y el SNM, con pérdidas económicas asociadas

N.°	Área Natural Protegida (ANP)	Informe de compra de laptop por personal de la ANP	Denominación del Bien	Comprobante de pago	Cantidad adquirida	Costo Adquisición (S/)	Condición del bien	Pérdida económica (S/)
1	Reserva Comunal de Machiguenga	Informe N.°0015-2022-SERNANP-JRCM/FVVV de 2 de agosto de 2022	LAPTOP LENOVO LEGION 5	Factura Electrónica F002-523 de 15 de julio de 2022 del proveedor Virtual Business S.A.C.	1	8 533,00	En uso	-
2	Reserva Comunal de Machiguenga	Informe N.°015-2023-SERNANP-RCMAC/RRCH de 1 de octubre de 2023	01 BOTE DE MADERA DE LARGO:9 METROS DE TORNILLO	Factura Electrónica E001-31 de 27 de setiembre de 2023 de la empresa Ochoa Palomino Percy	1	2 000,00	"Mal estado" (sin uso)[35]	2 000,00
3	Reserva Comunal de Machiguenga	Informe N.°045-2023-SERNANP-RCMAC/JPT de 27 de noviembre de 2023	01 BOTE DE MADERA DE LARGO:9 METROS DE TORNILLO	Factura E001-31 de 21 de noviembre de 2023 de la empresa SG Yayantsi E.I.R.L.	1	2 100,00	Sustraído[36]	2 100,00
TOTAL RESERVA COMUNAL DE MACHIGUENGA					3	12 633,00		4 100,00

[32] Hecho ocurrido en circunstancias que se desplazaba por la Av. Bolognesi del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco
[33] Mediante el memorándum (M) N.° 002-2023-SERNANP-OA de 18 de enero de 2023 **(Apéndice N.° 29)** y el memorando(M) N.°024-2023-SERNANP-OA de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice N.° 29)**
[34] Según Requerimiento N.° 031-2023-SERNANP-JRCM **(Apéndice N.° 13)**, Requerimiento N.°041-2023-SERNANP-JRCMC **(Apéndice N.° 18)** y Requerimiento N.°003-2024 -SERNANP-SNMEG **(Apéndice N.° 22)**
[35] Formato de inspección N.°001-2024-SERNANP/OCI-SCE-003 de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice N.° 14)**
[36] Informe N.°000009-SERNANP-2024-RCMAC/SGD/FGO de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice N.° 21)**

N.°	Área Natural Protegida (ANP)	Informe de compra de laptop por personal de la ANP	Denominación del Bien	Comprobante de pago	Cantidad adquirida	Costo Adquisición (S/)	Condición del bien	Pérdida económica (S/)
4	Santuario Nacional Megantoni	Informe N.° 000005-2024-SERNANP/SNME G-SGD-RLP de 14 de marzo de 2024	DISCO DURO EXTERNO WD 2TB	Factura Electrónica E001-62 de 21 de febrero de 2024 de la empresa Villafuerte Vargas Cristian Carlos	5	1 875,00	Extraviado[37]	375,00
TOTAL SANTUARIO NACIONAL DE MEGANTONI					5	1 875,00	-	375,00
TOTAL GENERAL					8	14 508,00	-	4 475,00

Fuente: Formato de Verificación Física N.°001 y 002-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice N.°8 y 23)**
Elaboración por: Comisión de Control

Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en el marco legal siguiente:

- **Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2049-EF publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de julio de 2019**

"(...)
CAPITULO III
GESTIÓN DE ADQUISICIONES
(...)
Artículo 15.- Registro
(...)
15.2 Los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos.
15.3 Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efectos de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso.
(...)"

- **Directiva N.° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada mediante Resolución Directoral N.°0011-2021-EF/54.01 publicado el 28 de julio de 2021**

"(...)
Artículo 25.- Recepción de bienes muebles
(...)
25.3 Las recepciones diferentes a la realizada mediante la guía de internamiento se efectúan considerando los siguientes aspectos:
*a. Los bienes muebles que ingresan producto de convenios internacionales o donaciones se registran con la respectiva **NEA**, teniendo en cuenta los siguientes documentos:*
i. Documento que contiene la aceptación de los bienes muebles
ii. Relación valorizada en Soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente. El documento que ordena el ingreso es el Pedido de Entrada a Almacén.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - ABOGADO

[37] Informe N.° 000003-SERNANP-2024-RCMAC/SGD/FGO suscrito el 25 de julio de 2024 **(Apéndice N.° 26)**

- **Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2021**

"(...)
TÍTULO II
ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL
CAPÍTULO I

Articulo 4.-

4.2. Definiciones:
(...)
j) Inventario de bienes muebles patrimoniales: consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fi n de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.
(...)

Aceptación de donación
(...)
Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional
9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:
a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda,
comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.
b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.
c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.
9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:
a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.
9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N.° 02.
9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

CATÍTULO II
Reposición
Artículo 11.- Alcance
11.1 A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:
(...)
c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

TÍTULO III
ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
CAPÍTULO I
Alta
Artículo 15.- Alcances
Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial, contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC.

(...)
Artículo 16.- Causales
Son causales del alta:
a) Aceptación de donación
(...)
i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.
(...)
16.2 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA".
(...)
Artículo 17.- Del alta
17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:
a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación
(...).
i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo.

CAPÍTULO II
Identificación del bien mueble patrimonial

"Artículo 19.- Alcance
La identificación del bien mueble patrimonial consiste en asignarle un código, que lo clasifique e individualice, con la finalidad de facilitar su asignación, control, trazabilidad y custodia.

Artículo 20.- Identificación
20.1 La identificación del bien mueble patrimonial contiene como mínimo el código y el nombre o siglas de la Entidad u Organización de la Entidad a la cual pertenece. Adicionalmente, se puede incluir otra información relevante para identificar al bien mueble patrimonial como: denominación, fecha de ingreso, según sea conveniente."

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - (SUPERVISOR)
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - (JEFE DE COMISIÓN)
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - (ABOGADO)

CAPÍTULO III
Registro patrimonial
Artículo 21.- Alcance
21.1 Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

Artículo 23.- Obligación de registro
La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto.

TÍTULO IV
ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
Artículo 26.- Alcance
26.1 La asignación en uso consiste en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades.
26.2 Los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Entidad u Organización de la Entidad, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento, en el caso de la modalidad de llave en mano (...).

Artículo 28.- Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales para desarrollo de actividades en la sede institucional
28.1 La OCP asigna en uso los bienes muebles patrimoniales al usuario, quien suscribe la Ficha de Asignación en Uso y Devolución de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme al Anexo N.°03.
28.2 Los bienes muebles patrimoniales de uso común son asignados en uso al jefe del órgano o unidad orgánica o al que éste determine como responsable de los mismos, conforme al Anexo N.°03.

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario
Son obligaciones y responsabilidades de los usuarios
(...)
d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.
(...)".

Entre las consecuencias adversas de los hechos expuestos se tienen las siguientes:

Efecto en la presentación de los estados financieros:

La falta de incorporación de los bienes donados por la Sociedad Zoológica de Francfort Perú - Avisa SZF Perú al Sernanp afecta la precisión de la información financiera. La omisión de estos activos en el patrimonio del Sernanp dificulta la toma de decisiones informadas sobre los recursos disponibles, afectando el cumplimiento de las funciones de control y vigilancia en las áreas naturales protegidas.

Falta de identificación de responsables de custodia de los bienes muebles:

La falta de aceptación e incorporación patrimonial de los bienes entregados por Avisa SZF Perú ha ocasionado la falta de registro, identificación, control, trazabilidad y custodia de dichos bienes. Esta situación ha impedido la identificación formal de los responsables de la custodia de los ocho (8) bienes recibidos por la Reserva Comunal Machiguenga y el Santuario Nacional de Megantoni. Como

consecuencia, no se ha podido garantizar su reposición en caso de sustracción o pérdida, lo que compromete su mantenimiento, operatividad y vigencia tecnológica, afectando las actividades de vigilancia y control en ambas áreas naturales protegidas.

Limitaciones para el aseguramiento de los bienes donados:

La falta de registro en el patrimonio de la Entidad de los bienes muebles entregados por Avisa SZF Perú impide gestionar coberturas de seguro en caso de pérdida o daño. La falta de inventarios y documentación limita la capacidad del Sernanp para proteger sus recursos, afectando la operatividad en las áreas naturales protegidas.

Impacto en los objetivos del convenio:

La gestión inadecuada de los bienes, junto con la ocurrencia de hurtos y extravíos, afecta el cumplimiento de actividades de vigilancia y control previstas en el convenio con Avisa SZF Perú. Esto compromete los objetivos del Convenio Interinstitucional y la ejecución de actividades alineadas con los Planes Operativos y Planes Maestros. En particular, se ve afectada la actividad específica "AEI 01.01: Vigilancia y control oportuna de las ANP" en la RCM.

Pérdida económica por el extravío, la sustracción y la condición de "mal estado":

La falta de control patrimonial ha resultado en el extravío, la sustracción y la condición de "mal estado" de bienes valorizados en S/ 4 475,00, lo que representa una pérdida económica para el Sernanp y compromete el cumplimiento de los objetivos relacionados con las actividades de control y vigilancia en el marco del convenio con Avisa SZF Perú, para los cuales estos bienes fueron entregados.

Los hechos expuestos se atribuyen a factores de orden administrativo, organizacional, de procesos y de planificación, entre los que destacan:

Existe una falta de definición de roles y flujos en el proceso de aceptación de donación y registro patrimonial de bienes muebles. El convenio no especifica con claridad cuáles son las unidades operativas funcionales del Sernanp que deben intervenir en la aceptación de donaciones y el registro patrimonial. Asimismo, en el ámbito del ANP, las tareas relacionadas con la administración y gestión de bienes no se canalizan a través de los procedimientos regulares de administración. Por ello, no queda claro si el jefe del ANP, los especialistas y los guardaparques deben asumir responsabilidades administrativas, como la búsqueda de cotizaciones o si estas tareas deberían ser realizadas con el soporte de la asistente de logística y el administrador de la unidad operativa. Esta falta de definición ocasiona inconsistencias y desconexiones en la gestión de bienes.

Falta de designación de un coordinador específico para la ejecución del convenio. Aunque en la Adenda N.°4 del Convenio se menciona a la Dganp como coordinador **(Apéndice N.° 3)**, en la práctica, estas funciones han sido asumidas por el jefe del ANP, según Carta N.°136-2024-SZF-CUS/DIR de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice N.° 30)**. La ausencia de un coordinador, con roles independientes a la de un jefe de ANP, limita la capacidad de abordar integralmente los alcances del Convenio, realizar el seguimiento adecuado a su cumplimiento y proponer modificaciones, mejoras o precisiones mediante las adendas.

Se ha identificado una práctica establecida sin sustento legal en la gestión de bienes donados. En la RCM y el SNM, se ha generalizado la recepción directa de bienes bajo el amparo de la suscripción del convenio y con conocimiento de la Oficina de Administración. Esta práctica consiste en recurrir a la disposición que permite considerar un bien como "sobrante" tras un (1) año de posesión, para luego proceder a su saneamiento administrativo y registro patrimonial, según se refiere en la Carta N.°131-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP -

2024-SZF-CUS/DIR de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice N.° 31)** y en el informe N.°000030-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD-CGDS **(Apéndice N.° 32)**. Esta práctica se aplica a bienes entregados por entes cooperantes como Avisa SZF Perú, a los cuales corresponde realizar el trámite de aceptación de donación. Como evidencia de esta situación, se ha reportado la existencia de tres mil trescientos seis (3 306) bienes "sobrantes" que serán sujetos a saneamiento administrativo en el presente periodo fiscal, según se señala en el mencionado informe.

Desactualización de los procedimientos de gestión de bienes del Sernanp, aprobados mediante la Resolución Presidencial N.° 182-2015-SERNANP de 2 de setiembre de 2015 **(Apéndice N.° 47)**. Los procedimientos de gestión de bienes no se encuentran alineados con las normas emitidas por el ente rector en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (Resolución Directoral N.° 0011-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N.° 015-2021-EF/54.01). Esta desactualización genera falta de claridad en las responsabilidades y roles asignados en el procedimiento de aceptación de donaciones a favor del Sernanp. Por ejemplo, la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 asigna a la Oficina de Control Patrimonial la responsabilidad de elaborar el informe técnico para la aceptación de donaciones. Sin embargo, el procedimiento interno del Sernanp (procedimiento ABP-02-09) establece que dicha responsabilidad recae en la Unidad Operativa Funcional de Logística, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica.

Las siguientes personas, comprendidas en el hecho, presentaron sus comentarios y aclaraciones dentro del plazo y forma establecidos. A continuación, se detalla la información correspondiente:

- **Rildo Helmut Mendoza Napanga** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 11 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n, tal como consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe e Control Específico.

- **Milagritos Soledad Figueroa Gamarra** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 11 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n, tal como consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico.

- **César José Aliaga Guerrero** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 15 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n, tal como consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico.

- **Ernesto Escalante Valencia** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 15 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n, tal como consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico.

- **Jorge Postillón Trillo** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 11 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n, tal como consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico.

- **Evangelina Quenta Tuni** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 11 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n, tal como consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico.

- **Ronal Loayza Paniura** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 12 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n, tal como consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico.

- **Robert Ríos Choronto** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 12 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n, tal como consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyéndose que los hechos específicos con evidencia de irregularidad notificados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados. La referida evaluación y cédulas de notificación forman parte del **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Rildo Helmut Mendoza Napanga**, identificado con DNI N.° [redacted], responsable de Control Patrimonial y Almacén, desde el 12 de setiembre de 2019 a la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N.° 0230-2019-SERNANP de 12 de setiembre de 2019, y sus respectiva adendas **(Apéndice N.° 34)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N.° 01-2024-OCI/SERNANP-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice N.° 33)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 11 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n **(Apéndice N.° 33)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de responsable de Control Patrimonial y Almacén omitió adoptar acciones efectivas que conlleven a la incorporación patrimonial de la laptop de serie PF38BDCL, incumpliendo lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Directiva N.° 006-2021-EF /54.01, referida al alta de bienes patrimoniales, y pese a tomar conocimiento de su existencia con Informe N.° 005-2023-SERNANP-OA/COMISIÓN-INVENTARIO de 3 de marzo de 2023 (CUT 008955-2023) y nota de envío N.° 002-2023-SERNANP-RCMAC (CUT 011697-2023), suscrito el 31 de mayo de 2023.

 Inobservando las funciones previstas en los literales a) y j) "CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR" del Contrato Administrativo de Servicios N.° 0230-2019-SERNANP de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice N.° 34)**, que establece entre sus funciones: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a ésta modalidad contractual, creadas o por crearse de acuerdo a Ley, sobre la base de la buena fe laboral."*; y *"j) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*; y los literal b), d), e i) del Numeral III. "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO" de los Términos de Referencia de la Convocatoria del Contrato Administrativo de Servicios N.° 230-2019-SERNANP de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice N.° 34)**, que establece entre sus funciones: *"b) Realizar las acciones administrativas para dar de alta y baja de los bienes muebles patrimoniales del SERNANP"*, *"d) Coordinar, evaluar y tramitar los bienes muebles que serán materia de saneamiento patrimonial del SERNANP"*, e *"i) Realizar las acciones para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales"*.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

2. **Milagritos Soledad Figueroa Gamarra,** identificada con DNI N.° [redacted], responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, desde el 3 agosto de 2020 a la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N.° 0111-2020-SERNANP de 3 de agosto de 2020 y adendas **(Apéndice N.° 35)**; a quien se le notificó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N.° 02-2024-OCI/SERNANP-SCE/CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - ABOGADO

(Apéndice N.º 33), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 11 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n **(Apéndice N.º 33)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad, no han sido desvirtuados , cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística omitió adoptar acciones efectivas que conlleven a la incorporación patrimonial de la laptop Lenovo de serie PF38BDCL, incumpliendo lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Directiva N.° 006-2021-EF /54.01 referida al alta de bienes patrimoniales, pese a tomar conocimiento de su existencia con Informe N.° 005-2023-SERNANP-OA/COMISIÓN-INVENTARIO de 3 de marzo de 2023 (CUT 008955-2023) y nota de envío N.° 002-2023-SERNANP-RCMAC (CUT 011697-2023), suscrito el 31 de mayo de 2023.

Inobservando las funciones previstas en los literales a) y h) "CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR" del Contrato Administrativo de Servicios N.° 0111-2020-SERNANP de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice N.º 35)**, que establece entre sus funciones: *a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a ésta modalidad contractual, creadas o por crearse de acuerdo a Ley, sobre la base de la buena fe labora."*; y *"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*.

Asimismo, no se cumplieron las responsabilidades señaladas en los literales a) y b) del Numeral III. "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO" de los Términos de Referencia de la Convocatoria del Contrato Administrativo de Servicios N.° 0111-2020-SERNANP de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice N.º 35)**, que establece entre sus funciones: *"a) Dirigir, programar y supervisar la ejecución del Sistema de abastecimiento conforme a la normativa aplicable"* y *"b) Dirigir y supervisar los procesos de la Unidad Operativa Funcional de Logística"*.

Finalmente, no cumplió con las responsabilidades del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de 16 de setiembre de 2018, que en el artículo 9.2. dispone, entre las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público: "(...) *7. Administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación, 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes y, 10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

3. **César José Aliaga Guerrero**, identificado con DNI N.° [redacted], jefe de la Reserva Comunal Machiguenga, designado con Resolución Presidencial N.° 163-2012-SERNANP de 20 de setiembre de 2012 **(Apéndice N.º 36)** y ratificado mediante Resolución de Presidencia N.° 298-2014-SERNANP sin fecha **(Apéndice N.º 36)**, por el periodo del 3 de setiembre de 2012 al 5 de junio de 2023, según Resolución Presidencial N.° 152-2023-SERNANP de 2 de junio de 2023 **(Apéndice N.º 37)**; así como, en calidad de jefe del Santuario Nacional de Megantoni, según Resolución Presidencial N.°152-2023-SERNANP de 2 de junio de 2023, por el periodo del 5 de junio de 2023 a la fecha; habiendo suscrito el Contrato Administrativo de Servicios N.° 0682-2012-SERNANP de 3 setiembre de 2012, y Contrato Administrativo de Servicios N.° 0843-2014-SERNANP de 1 de diciembre de 2014 y, adendas **(Apéndice N.º 38)**; a quien se le notificó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N.° 003-2024-OCI/SERNANP-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice N.° 33)**, presentó sus comentarios o

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 15 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n **(Apéndice N.° 33)**.

Reserva Comunal Machiguenga:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 30** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de entonces jefe de la Reserva Comunal de Machiguenga recibió la laptop de serie PF38BDCL físicamente en la sede administrativa de la RCM, sin previamente contar con oferta de donación ni cumplir con el trámite de aceptación de donación, ni a través de la Oficina de Administración del Sernanp, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 y 17 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01. Asimismo, omitió canalizar la aceptación de una laptop de serie PF38BDCL, a través de la Oficina de Administración del Sernanp, y no instruyó a Avisa SZF Perú sobre los requisitos y modelo de documentos necesarios para el ofrecimiento de la donación, incumpliendo las pautas comunicadas a través del correo electrónico de 16 de diciembre de 2020 y lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01.

Por otro lado, suscribió el "Acta de Conformidad de Entrega – Recepción y aceptación de donación" del 2 de agosto de 2022, por la entrega de la Laptop de serie PF38BDCL de Avisa SZF Perú, sin contar con autorización mediante acto administrativo, incumpliendo lo establecido en el artículo 9.4 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01.

Permitió que la señora Evangelina Quenta Tuni, Asistente Logístico haga la entrega de la Laptop de serie PF38BDCL al señor Fedorenko Vidal Villena Váldez, guardaparque de la RCM, sin haber sido incorporada al patrimonio de la entidad, careciendo de registro patrimonial y contable, ni identificada, ni registrada en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, ni distribuida con Pedido de Comprobante de Salida PECOSA y Ficha de Asignación en uso y devolución de bienes muebles patrimoniales, incumpliendo lo establecido en los artículos 21, 23, 26 y 28 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01.

Santuario Nacional de Megantoni:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad, no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de jefe del Santuario Nacional de Megantoni, omitió canalizar la aceptación de cinco (5) discos duros externos de 2TB con series WXF2A63F2D6Y, WXF2A63RT436, WXF2A63RT6T4, WXF2A63DZLL8 y WXF2A63RT8NX, a través de la Oficina de Administración del Sernanp, y no instruir a Avisa SZF Perú sobre los requisitos y modelo de documentos necesarios, incumpliendo las pautas comunicadas a través del correo electrónico de 16 de diciembre de 2020 y lo establecido en el artículo 9° de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01. y el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.°0004-2021-EF/54.01.

Asimismo, permitió que la señora Evangelina Quenta Tuni, Asistente Logístico haga la entrega de los cinco (5) discos duros externos de 2TB con series WXF2A63F2D6Y, WXF2A63RT436, WXF2A63RT6T4, WXF2A63DZLL8 y WXF2A63RT8NX a los señores: Flavio Camparo Sapapoare, Fredy Loayza Paniura, Ronal Loayza Paniura, Rómulo Delgado Loaiza y su persona, sin haber sido incorporados al patrimonio de la entidad, careciendo de registro patrimonial y contable, ni identificados, ni registrados en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, ni distribuidos con Pedido de Comprobante de Salida PECOSA y Ficha de Asignación en uso y devolución de bienes muebles patrimoniales, incumpliendo lo establecido en los artículos 21,23, 26 y 28 de la Directiva

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

N.°006-2021-EF/54.01.

Finalmente, trasladó el disco duro externos de 2TB con WXF2A63RT8NX fuera de la entidad, pese a que no se encontraba incorporado al patrimonio ni se le había asignado formalmente, ocasionando la pérdida del mismo, sin realizar acciones para su oportuna devolución al tratarse de bienes que no se encuentran coberturados por la entidad ni por Avisa SZF Perú, incumpliendo la prohibición de trasladar bienes fuera de las instalaciones institucionales, comunicadas a través de los memorandos N.° 002 y 024-2023-SERNANP/OA de 18 de enero de 2023 y 23 de mayo de 2023 y lo establecido en el artículo 30 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01.

Inobservando las funciones previstas en los literales a) y h) "CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR" del Contrato Administrativo de Servicios N.° 0843-2014-SERNANP de 1 de diciembre de 2014 **(Apéndice N.° 38)**, que establece entre sus funciones: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a ésta modalidad contractual, creadas o por crearse de acuerdo a Ley, sobre la base de la buena fe laboral.*"; y "*h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

Asimismo, su función establecida en el Clasificador de Cargos del Sernanp, aprobado con Resolución Presidencial N.° 227-2009-SERNANP de 30 de diciembre de 2009 **(Apéndice N.° 45)**, que establece entre las funciones para el puesto 05-410-04: "*Conducir la administración, gestión, control y supervisión del Área Natural Protegida en armonía con las normas legales sobre la materia*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

4. **Ernesto Escalante Valencia**, identificado con DNI N.° [redacted], jefe de la Reserva Comunal Machiguenga, designado con Resolución Presidencial N.° 152-2023-SERNANP de 2 de junio de 2023 **(Apéndice N.° 37)**; por el periodo del 5 de junio de 2023 al 6 de febrero de 2024, según Resolución Presidencial N.° 000023-2024-SERNANP/J-SGD de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice N.° 39)**; y, según Contrato Administrativo de Servicios N.° 0079-2017-SERNANP de 31 de mayo de 2017 y adendas **(Apéndice N.° 40)**; a quien se le notificó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N.° 004-2024-OCI/SERNANP-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice N.° 33)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Correo electrónico s/n de 15 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n **(Apéndice N.° 33)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad, no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de entonces jefe de la Reserva Comunal de Machiguenga, permitió que el bote de madera tornillo de 9 metros, adquirido a la empresa Ochoa Palomino ingresara físicamente al puesto de vigilancia y control de Kirigueti de la RCM, sin previamente contar con autorización ni trámite de aceptación de donación, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01 y el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.° 0004-2021-EF/54.01.

 Asimismo, permitió que el bote de madera tornillo de 9 metros, adquirido a la empresa SG Yayantsi E.I.R.L. ingresara físicamente al puesto de vigilancia y control de Pakiria de la RCM, sin previamente contar con autorización ni trámite de aceptación de donación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva N.° 006-2021-EF /54.01 y el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.° 0004-2021-EF/54.01.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - ABOGADO

Inobservando las funciones previstas en los literales b) y h) "CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR" del Contrato Administrativo de Servicios N.° 0079-2017-SERNANP de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice N.° 40)**, que establece entre sus funciones: "*b) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a ésta modalidad contractual, creadas o por crearse de acuerdo a Ley, sobre la base de la buena fe laboral.*"; y "*h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

Asimismo, su función establecida en el Clasificador de Cargos del Sernanp, aprobado con Resolución Presidencial N.° 122-2023-SERNANP de 27 de abril de 2023 **(Apéndice N.° 46)** que establece entre las funciones para el puesto de "Ejecutivo – SP – EJ – jefe/a de ANP: "*Conducir la administración, gestión, control y supervisión del Área Natural Protegida en armonía con las normas legales sobre la materia*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

5. **Jorge Postillón Trillo**, identificado con DNI N.° [redacted], especialista de la Reserva Comunal de Machiguenga; por el periodo del 15 de febrero de 2018 a la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios N.° 013-2018-SERNANP y sus adendas **(Apéndice N.° 41)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N.° 05-2024-OCI/SERNANP-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice N.° 33)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 11 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n **(Apéndice N.° 33)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad, no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 30** del Informe de Control Específico, debido a que, en su condición de especialista de la Reserva Comunal de Machiguenga, omitió advertir al jefe de la RCM que el bote de madera tornillo de 9 metros, adquirido a la empresa SG Yayantsi E.I.R.L, carecía del trámite de aceptación de donación, pese a tomar conocimiento de la adquisición e ingreso de dicho bien en el puesto de vigilancia y control de Parikía incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01 y el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.°004-2021-EF/54.01.

Inobservando las funciones previstas en los literales a) y h) "CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR" del Contrato Administrativo de Servicios N.° 013-2018-SERNANP de 15 de febrero de 2018 **(Apéndice N.° 41)**, que establece entre sus funciones: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a ésta modalidad contractual, creadas o por crearse de acuerdo a Ley, sobre la base de la buena fe laboral.*"; y "*h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*"; y el literal g) del Numeral III. "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO" de los Términos de Referencia de la Convocatoria del Contrato Administrativo de Servicios N.° 013-2018-SERNANP de 15 de febrero de 2018 **(Apéndice N.° 41)**, que establece entre sus funciones: "*g) Realizar acciones de gestión técnica-científica, planificación y administrativa*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

6. **Evangelina Quenta Tuni**, identificado con DNI N.° [redacted], Asistente Logístico para la Unidad Operativa de Machupichu, por el periodo del 1 de setiembre de 2020 a la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios N.° 0131-2020-SERNANP y sus adendas **(Apéndice N.° 42)**; a quien se le notificó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N.° 06-2024-OCI/SERNANP-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice N.° 33)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 15 de noviembre de 2024, donde adjunta Carta Simple N.° 002-2024-EQT **(Apéndice N.° 33)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad, no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de Asistente Logístico de la Unidad Operativa de Machupicchu suscribió el "Acta de Laptop" de 5 de agosto de 2022, entregando la laptop serie PF38BDCL al señor Fedorenko Villena Valdez, omitiendo verificar que previamente se cumpliera con el trámite de aceptación de donación. Procedió a asignar dicho bien, que no estaba incorporado a la entidad, incumpliendo lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Directiva N.°0006-2021-EF/54.01 y el artículo 15 del Decreto Supremo N.°217-2019-EF.

Asimismo, omitió comunicar a la responsable de Logística y al administrador de la Unidad Operativa de Machupicchu, el ingreso directo de una laptop serie PF38BDCL a la RCM, impidiendo que se informe a la oficina de Administración sobre el incumplimiento del trámite de aceptación de donación, el alta correspondiente y el registro, distribución y asignación del bien, según lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 23, 26 y 28 de la Directiva N.°0006-2021-EF/54.01 y en el memorando N.°1023-2017-SERNANP-OA de 20 de junio de 2017.

Suscribió las Actas de Entrega de 15 de marzo de 2024 para los cinco (5) discos duros externos de 2TB con series: WXF2A63F2D6Y, WXF2A63RT436, WXF2A63RT6T4, WXF2A63DZLL8 y WXF2A63RT8NX, entregándose a los señores: Flavio Camparo Sapapoare, César Aliaga Guerrero, Fredy Loayza Paniura, Ronal Loayza Paniura y Rómulo Delgado Loaiza, respectivamente. Procedió a asignar dichos bienes sin verificar que se cumpliera el trámite de aceptación de donación y sin que estuvieran incorporados al patrimonio de la entidad, incumpliendo lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Directiva N.°0006-2021-EF/54.01 y el artículo 15 del Decreto Supremo N.° 217-2019-EF.

Omitió comunicar a la responsable de Logística y al administrador de la Unidad Operativa de Machupicchu el ingreso directo de cinco (5) discos duros externos de 2TB con series: WXF2A63F2D6Y, WXF2A63RT436, WXF2A63RT6T4, WXF2A63DZLL8 y WXF2A63RT8NX, impidiendo que se informe a la Oficina de Administración sobre el incumplimiento del trámite de aceptación de donación, el alta correspondiente y el registro, distribución y asignación de dicho bienes, según lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 23, 26 y 28 de la Directiva N.°0006-2021-EF/54.01.

Inobservando las funciones previstas en los literales a) y h) "CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR" del Contrato Administrativo de Servicios .° 0131-2020-SERNANP de 01 de setiembre de 2020 **(Apéndice N.° 42)**, que establece entre sus funciones: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a ésta modalidad contractual, creadas o por crearse de acuerdo a Ley, sobre la base de la buena fe laboral.*"; y "*h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*".

Asimismo, inobservando los literales a), b, k), l) y m) del Numeral III. "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO" de los Términos de Referencia de la Convocatoria del Contrato

Administrativo de Servicios N.° 0131-2020-SERNANP de 01 de setiembre de 2020 **(Apéndice N.° 42)**, que establece entre sus funciones: "*a) Consolidar, mantener actualizado el inventario de bienes asignados al Santuario Nacional Megantoni y Reserva Comunal Machiguenga, y remitir información cuando sea requerido por el Administrador de la Unidad Operativa a la cual pertenece*", "*b) Llevar el Control del buen uso y custodia de los bienes adquiridos en el marco del Patrimonio natural del Perú y asignados a las ANP a su cargo*", "*k) Dar cumplimiento a lo establecido en las Normas, Directivas internas que se establecen para mejora de la Gestión Administrativa. "l) Apoyar a la gestión de las ANP en las diferentes fases del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios" y, "m) Otras funciones que le asigne la Administración de la Sede Central*".

Finalmente, no cumplió las responsabilidades del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de 16 de setiembre de 2018, que establece en el artículo 9°, numeral 9.2, entre las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público: "(...) 8. *Planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución, 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes y, 10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

7. **Ronal Loayza Paniura,** identificado con DNI N.° [redacted], Guardaparque del Santuario Nacional Megantoni, por el periodo del 1 de agosto de 2018 a la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios N.° 0316-2018-SERNANP de 1 de agosto de 2018 y sus adendas **(Apéndice N.° 43)**; a quien se le notificó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N.° 07-2024-OCI/SERNANP-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice N.° 33)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 12 de noviembre de 2024, donde adjunta Escrito s/n **(Apéndice N.° 33)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad, no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de guardaparque del Santuario Nacional de Megantoni recibió directamente cinco (5) discos duros externos de 2TB con series WXF2A63F2D6Y, WXF2A63RT436, WXF2A63RT6T4, WXF2A63DZLL8 y WXF2A63RT8NX, sin contar con un documento que autorice su recepción y careciendo del trámite de aceptación de donación a través de la Oficina de Administración del Sernanp, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01 y el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.°004-2021-EF/54.01.

Inobservando las funciones previstas en los literales a) y h) "CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR" del Contrato Administrativo de Servicios .N.° 0316-2018-SERNANP de 01 de agosto de 2018 **(Apéndice N.° 43)**, que establece entre sus funciones: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a ésta modalidad contractual, creadas o por crearse de acuerdo a Ley, sobre la base de la buena fe laboral.*"; y "*h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*".

Asimismo, inobservando los literales a), b, k), l) y m) del Numeral III. "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO" de los Términos de Referencia de la Convocatoria del Contrato Administrativo de Servicios N.° 0316-2018-SERNANP de 01 de agosto de 2018 **(Apéndice N.° 43)**, que establece entre sus funciones: "*a) Consolidar, mantener actualizado el inventario de bienes asignados al Santuario Nacional Megantoni y Reserva Comunal Machiguenga, y remitir información cuando*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP -

sea requerido por el Administrador de la Unidad Operativa a la cual pertenece", "b) Llevar el Control del buen uso y custodia de los bienes adquiridos en el marco del Patrimonio natural del Perú y asignados a las ANP a su cargo", "k) Dar cumplimiento a lo establecido en las Normas, Directivas internas que se establecen para mejora de la Gestión Administrativa. "l) Apoyar a la gestión de las ANP en las diferentes fases del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios" y, "m) Otras funciones que le asigne la Administración de la Sede Central".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

8. **Robert Ríos Choronto,** identificado con DNI N.° [redacted], Guardaparque de la Reserva Comunal Machiguenga, por el periodo del 14 de mayo de 2018 a la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios N.° 0315-2018-SERNANP de 14 de mayo de 2018 y adendas **(Apéndice N.° 44)**; a quien se le notificó el Pliego de hechos mediante Cédula de Notificación N.° 08-2024-OCI/SERNANP-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice N.° 33)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico s/n de 12 de noviembre de 2024, donde adjunta Carta N.° 001-2024-GP/RRC **(Apéndice N.° 33)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad , no han sido desvirtuados , cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N.° 33** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de guardaparque de la Reserva Comunal de Machiguenga, recibió directamente, en el puesto de vigilancia y control de Kirigueti, el bote de madera tornillo de 9 metros, adquirido a la empresa Ochoa Palomino, sin contar previamente con un documento que autorizara su recepción y careciendo del trámite de aceptación de donación a través de la Oficina de Administración del Sernanp, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N.°006-2021-EF /54.01 y el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N.°004-2021-EF/54.01.

Inobservando las funciones previstas en los literales a) y h) "CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR" del Contrato Administrativo de Servicios N.° 0135-218-SERNANP de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice N.° 44)** que establece entre sus funciones: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a ésta modalidad contractual, creadas o por crearse de acuerdo a Ley, sobre la base de la buena fe laboral.*".

Asimismo, inobservando el literal *"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*; y los literales a), b, k), l) y m) del Numeral III. "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO" de los Términos de Referencia de la Convocatoria del Contrato Administrativo de Servicios N.° 0135-2018-SERNANP de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice N.° 44)**, que establece entre sus funciones: "*a) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales vigentes y políticas institucionales aplicables a las Áreas Naturales Protegidas, las disposiciones emanadas por el Jefe del Área Natural Protegida, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Jefe del SERNANP*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la contraloría de la irregularidad: *"En el marco del convenio suscrito entre Avisa SZF Perú y Sernanp, se ingresaron directamente diversos bienes muebles en la Reserva Comunal Machiguenga y Santuario Nacional Megantoni sin cumplir la normativa vigente para la gestión de bienes muebles patrimoniales. Como consecuencia, dichos bienes no fueron incorporados al patrimonio institucional, afectando la gestión financiera y patrimonial, impidiendo su reposición en casos de pérdida o sustracción, y comprometiendo las actividades de control y vigilancia necesarias para la conservación de las áreas naturales protegidas"*, están desarrollados en el **Apéndice N.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad practicado al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, se formula la siguiente conclusión:

1. Se constató el ingreso directo de diversos bienes muebles en las sedes administrativas de la Reserva Comunal Machiguenga y el Santuario Nacional Megantoni, entregados por Avisa SZF Perú, sin cumplir con los procedimientos administrativos requeridos. Dicho ingreso debió gestionarse mediante un trámite formal de aceptación de donaciones de bienes muebles, el cual incluye la oferta de donación, el informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la resolución administrativa de aceptación de donación. Asimismo, la Oficina de Administración del Sernanp es responsable de gestionar este proceso, incorporando los bienes al patrimonio de la entidad (alta) y autorizando su recepción mediante la suscripción de Actas de Entrega – Recepción.

 El ingreso directo de los bienes muebles, sin cumplir el trámite de aceptación de donación, ocasionó que estos no fueran incorporados financiera y ni contablemente en la entidad, generando la falta de registro, identificación, control, trazabilidad y custodia de los bienes. Asimismo, esta omisión imposibilitó la reposición de los bienes sustraídos o extraviados en la Reserva Comunal Machiguenga y en el Santuario Nacional Megantoni, afectando el cumplimiento de las actividades de vigilancia y control de las ANP para las que fueron destinados. Estos hechos constituyen una transgresión a lo establecido en la Directiva N.° 0004-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"* y en la Directiva N.°0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*.

 La falta de control patrimonial derivó en el extravío, la sustracción y la condición de "mal estado" de bienes valorizados en S/ 4 475,00, lo que representa una pérdida económica para el Sernanp y compromete el cumplimiento de los objetivos relacionados con las actividades de control y vigilancia en el marco del convenio con Avisa SZF Perú, para cuales fueron entregados.

 Los hechos expuestos son atribuibles a factores de índole administrativa, organizacional, de procesos y planificación, incluyendo la desactualización de los procedimientos de gestión de

bienes del Sernanp. Asimismo, se identificó la falta de definición de roles y flujo en los procesos para la aceptación de donación y registro patrimonial, así como la ausencia de un coordinador definido para la ejecución del convenio, lo que dificulta su seguimiento, cumplimiento y mejora continua.

Por otro lado, se identificó una práctica extendida de recibir bienes directamente en la RCM y SNM, bajo el supuesto respaldo del convenio suscrito y con conocimiento de la Oficina de Administración. Finalmente, se identificó la falta de seguimiento a indicadores de desempeño en concordancia con los objetivos del convenio y el plan anual de actividades, dado que estos no consideran objetivos específicos e indicadores alineados al cumplimiento del convenio, afectando su efectiva implementación.

En consecuencia, se concluye que la ejecución del convenio no cumplió con los trámites administrativos y normativos aplicables para la aceptación, almacenamiento (ingreso y recepción de bienes), distribución y asignación de bienes donados, lo que impactó la finalidad pública para la cual fue suscrito y las actividades de vigilancia y control de las ANP beneficiarias.
(Irregularidad N.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión N.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - ABOGADO

VII. APÉNDICES

Apéndice N.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice N.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice N.° 3 Copia autenticada del Convenio N.° 006-2009 suscrito el 23 de febrero de 2009 "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Asociación Civil Ayuda para vida silvestre amenazada - Sociedad Zoológica de Francfort Perú - AVISA-SZF PERÚ" y adendas:

- Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Asociación Civil ayuda para Vida Silvestre Amenazada –Sociedad Zoológica de Francfort-Perú - Avisa-SZF Perú, suscrito el 4 de mayo del 2014, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia por tres años.
- Adenda N.° 2 suscrita el 23 de febrero de 2016, con el objeto de fomentar la colaboración y cooperación interinstitucional para la gestión y conservación de las ANP y ampliar la vigencia del Convenio por tres años, según Cláusula Octava.
- Adenda N.° 3 suscrita el 23 de febrero de 2019, con el objeto de fomentar la colaboración y cooperación interinstitucional para la gestión y conservación de las ANP ampliar la vigencia del Convenio por tres años, según Cláusula Octava
- Adenda N.° 4 suscrita el 10 de junio de 2021 con el objeto de modificar la Cláusula sexta del Convenio y acordar mediante adenda la ampliación de la vigencia, por cinco años desde el 23 de febrero de 2022.
- Adenda N.° 5 suscrita el 15 de diciembre de 2022 con el objeto de modificar la Cláusula segunda, tercera y cuarta, el anexo 1 del Convenio, con fecha de ejecución desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Adenda N.° 6 suscrita el 25 de mayo de 2023 con el objeto de modificar la Cláusula segunda, cuarta, el anexo 1 del Convenio, y señalar los directores del proyecto.

Apéndice N.° 4 Copia autenticada de los Planes de Trabajo Anuales 2022, 2023 y 2024 Reserva Comunal Machiguenga y Santuario Nacional Megantoni - FZS Perú, que contiene los compromisos para el cumplimiento de objetivos acordados por ambas entidades; así como, las actividades a realizarse en la RCM para la ejecución del Plan Operativo Anual y el Plan Maestro:

- "Plan de trabajo anual 2022 Reserva Comunal Machiguenga - FZS Perú" en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional del año 2009 y Adendas N.° 1-2014, N.° 2-2016, N.° 3-2019, entre el Sernanp y la Asociación Civil Ayuda para la Vida Silvestre Amenazada, Sociedad Zoológica de Francfort Perú - AVISA SZF PERÚ,
- "Plan de trabajo anual 2023 Reserva Comunal Machiguenga - FZS Perú" en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional del año 2009 y Adendas N.° 1-2014, N.° 2-2016, N.° 3-2019, N.° 4-2021 N.° 5-2022 entre el Sernanp y

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

la Asociación Civil Ayuda para la Vida Silvestre Amenazada, Sociedad Zoológica de Francfort Perú - AVISA SZF PERÚ,

- "Plan de trabajo anual 2024 Reserva Comunal Machiguenga - FZS Perú" en el marco del acuerdo entre el Santuario Nacional Megantoni – FZC PERÚ,
- Acuerdo entre el Santuario Nacional Megantoni y Ayuda para Vida Silvestre Amenazada –Sociedad Zoológica de Fracfort Perú "Plan de Trabajo Anual 2022 Santuario Nacional Megantoni-FZS Perú",
- Acuerdo entre el Santuario Nacional Megantoni y Ayuda para Vida Silvestre Amenazada –Sociedad Zoológica de Fracfort Perú "Plan de Trabajo Anual 2023 Santuario Nacional Megantoni-FZS Perú",
- Acuerdo entre el Santuario Nacional Megantoni y Ayuda para Vida Silvestre Amenazada –Sociedad Zoológica de Fracfort Perú "Plan de Trabajo Anual 2024 Santuario Nacional Megantoni-FZS Perú.

Apéndice N.° 5 Copia autenticada de los documentos que sustentan la adquisición de la laptop con número de serie PF38BDCL, según detalle:

- Constancia de transferencia a cuenta de terceros BCP de 14 de julio de 2022, por la compra de una (01) laptop,
- Requerimiento N.° 016-2022-SERNANP-JRCM, sin fecha, para la adquisición de una (01) laptop, aprobado por el señor Oscar Mujica y la administración de Avisa SZF-Perú,
- Factura Electrónica F002-523 de 15 de julio de 2022, por la compra de una (01) laptop Lenovo Legion 5, del proveedor Virtual Business Cusco S.A.C.,
- Cuadro comparativo de cotizaciones de 6 de julio de 2022 que incluye a tres (03) cotizaciones de laptop, de los proveedores Virtual Business Cusco S.A.C., Computer Store Cusco E.I.R.L y Compuchip S.R.L.,
- Acta de Conformidad de Entrega – Recepción y Aceptación de Donación suscrita el 9 de agosto de 2022 por el director FZS Perú, como "DONANTE" y el jefe de la RCM como "ORGANIZACIÓN RECEPTORA", mediante la cual se hace efectiva la entrega de una (01) laptop de propiedad de Avisa SZF Perú,
- Informe N.° 0015-2022-SERNANP-JRCM/FVVV de 2 de agosto de 2022, que confirma la adquisición de un equipo de cómputo (laptop marca Lenovo), en el marco del "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Asociación Civil Ayuda para vida silvestre amenazada - Sociedad Zoológica de Francfort Perú-Avisa-SZF Perú".

Apéndice N.° 6 Copia autenticada de correo electrónico s/n de 16 de diciembre de 2020 a las 07:30 horas, que contiene indicaciones sobre el procedimiento de aceptación de donaciones de bienes, remitido por la asistente de logística del SNM, en donde se informa que la aceptación de donaciones de bienes debía ser canalizada a través de la Oficina de Administración del Sernanp en Lima.

Apéndice N.° 7 Copia autenticada del Acta de Laptop (Requerimiento 016-2022 AVISA) de 5 de agosto de 2022, con la que se entregó la laptop (serie PF38BDCL) al señor Fedorenko Vidal Villena Valdez, guardaparque de la RCM.

Apéndice N.° 8 Copia autenticada del Formato de Verificación Física N.° 001-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM de 20 de junio de 2024, en donde el señor Fedorenko Vidal Villena Valdez, guardaparque de la RCM, manifestó que, en el mes de noviembre

de 2022, hicieron inventario y declaró que tenía un bien al cual le colocaron el código de inventario N.° 04158 (Pregunta N.° 4 del anexo N.°2, página 10).

Apéndice N.° 9 Copia autenticada del Informe N.° 005-2023-SERNANP-OA/COMISION-INVENTARIO de 3 de marzo de 2023, que contiene el informe final del proceso de inventario de bienes al 31 de diciembre del 2022 realizado por la comisión de inventario.

Apéndice N.° 10 Copia autenticada del Memorándum (M) N.° 011-2023-SERNANP-OA de 29 de marzo de 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Administración, responsable de Control Patrimonial y Almacén, y responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, en el que se dispuso que las jefaturas de las ANP, incluida la de la RCM, remitan información y documentación sustentatoria de los bienes muebles patrimoniales recibidos durante el periodo 2022, en el marco de la implementación de convenios.

Apéndice N.° 11 Copia autenticada de la Nota de envío N.° 002-2023-SERNANP-RCMAC suscrita el 31 de mayo de 2023, que contiene la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales adquiridos por la implementación del Convenio, suscrita por el jefe de RCM.

Apéndice N.° 12 Copia autenticada del Oficio N.° 000284-2024-SERNANP/OA-SGD de 22 de octubre de 2024, con el que se remite el Informe N.° 001075-2024-SERNANP/OA-UFLOG-SGD, de 22 de octubre de 2024, en el cual el responsable de la oficina de control patrimonial y almacén adjunta correos electrónicos, una declaración jurada de posesión de bienes sobrantes del periodo 2022, avisos de publicación, entre otros documentos, con fechas entre el 5 de setiembre de 2023 y el 13 de noviembre de 2023.

Apéndice N.° 13 Copia autenticada de los documentos que sustentan la adquisición del bote de madera de 9 metros en madera tornillo (Requerimiento N.° 031-2023-SERNANP-JRCMC), según detalle:

- Cotizaciones de proveedores,
- Cuadro comparativo suscrito el 18 de setiembre de 2023,
- Constancia de transferencia por la compra del bien donado (bote), de 22 de setiembre de 2022,
- Requerimiento N.° 031-2023-SERNANP-JRCMC adquisición de 01 bote de madera de 9 metros, sin fecha,
- Factura Electrónica E001-31 de 27 de setiembre de 2023 del proveedor Ochoa Palomino Percy,
- Informe N.° 015-2023-SERNANP-RCMAC/RRCH de 1 de octubre de 2023, que da conformidad de la operatividad y descripción de las características de un bote de madera tornillo, adquirido con financiamiento del Convenio Avisa-SZF Perú.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

Apéndice N.° 14 Copia autenticada del Formato de Inspección N.° 001-2024-SERNANP/OCI-SCE-003, suscrito el 29 de octubre de 2024, en donde se constató que el bote de 9 metros se encuentra sin ser utilizado por mal estado y antigüedad para actividades de control y vigilancia desde la primera semana de setiembre de 2024, el cual incluye el Informe N.° 0007-2024-SERNANP-RCMAC-G/RRCH de 20 de agosto de 2024, en donde se reporta el patrullaje rutinario por el río Pica Comunidad Nativa de Mayapo Sector Este por el guardaparque de la RCM.

Apéndice N.° 15 Copia autenticada del Formato de Entrevista N.° 001-2024-SERNANP/OCI-SCE-003 de 24 de octubre de 2024, que contiene información sobre el ingreso de un bote al PVC de Kirigueti de la RCM, por el guardaparque de la Reserva.

Apéndice N.° 16 Copia autenticada del Oficio N.° 000003-2024-SERNANP/OCI de 10 de octubre de 2024 y, Nota de envío N.° 000307-2024-SERNANP/RCMAC-SGD de 17 de octubre de 2024, con los que se solicitó y recibió información respecto al ingreso e incorporación del bote de madera de 9 metros.

Apéndice N.° 17 Copia autenticada del Plan de trabajo "Situación adversa N.° 3 - Reposición de bienes", suscrito el 8 de agosto de 2024, en el que se establece las actividades para la aceptación de donación de bienes e incorporación al patrimonio institucional.

Apéndice N.° 18 Copia autenticada de los documentos que sustentan la adquisición del bote de madera de 9 metros en madera tornillo (Requerimiento N.° 041-2023- SERNANP-JRCMC), según detalle:

- Requerimiento N.° 041-2023- SERNANP-JRCMC para la adquisición de 01 bote de madera de 9 metros, sin fecha,
- Cotización y Factura Electrónica E001-31 del proveedor S.G. YAYANTSI E.I.R.L. de 21 de noviembre de 2023 de un (01) bote de madera,
- Informe N.° 045-2023-SERNANP-RCMAC/JPT de 27 de noviembre de 2023, que da la conformidad de la adquisición de 01 bote de madera de 9 metros de madera tornillo, suscrito por el señor Jorge Postillón Trillo especialista en la RCM,
- Transferencia a otros bancos locales diferidas del BCP, de 01 de diciembre de 2023, para la compra de un bote de madera de 9 metros,
- Requerimiento N.° 041-2023-SERNANP-JRCM suscrito el 4 de diciembre de 2023 por la especialista de la RCM.

Apéndice N.° 19 Copia autenticada del Formato de Entrevista N.° 002-2024-SERNANP/OCI-SCE-003 de 24 de octubre de 2024, realizada al señor Fernando Ganosa Olivos, guardaparque de la Reserva Comunal de Machiguenga (RCM), sobre el bote de madera adquirido al proveedor S.G. YAYANTSI E.I.R.L.

Apéndice N.° 20 Copia autenticada del correo electrónico s/n de 21 de noviembre de 2023 a las 16:14 horas, que contiene la autorización del requerimiento solicitado por la especialista de la RCM, de 21 de noviembre de 2023.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP -

Apéndice N.° 21 Copia autenticada del Informe N.° 000009-SERNANP-2024-RCMAC/SGD/FGO de 10 de mayo de 2024, suscrito por el señor Fernando Ganoso Olivos, guardaparque de la Reserva Comunal de Machiguenga (RCM) el 17 de mayo de 2024, que contiene el Acta de conocimiento suscrita por el teniente gobernador de la Comunidad Nativa de la Nueva Luz.

Apéndice N.° 22 Copia autenticada de los documentos que sustentan la adquisición de cinco (5) discos duros externos de 2 terabytes (TB), según detalle:

- Requerimiento N.° 003-2024-SERNANP-JSNM para la compra de discos duros y materiales para instalación de internet en la sede del SN Megatoni suscrito el 14 de marzo de 2024,
- Requerimiento N.° 003-2024-SERNANP-SNMEG asunto: adquisición de equipos y accesorios-vigilancia y control suscrito el 14 de marzo de 2024,
- Factura Etectrónica E001-62 del proveedor Villafuerte Vargas Cristian Carlos. de 21 de febrero de 2024,
- Informe N.° 000005-2024-SERNANP/SNMEG-SGD-RLP de 14 de marzo de 2024, que contiene comentarios sobre compra de discos duros y materiales para instalación de puntos de acceso de internet en la sede administrativa SNMEG", suscrito por el guardaparque SNM,

Apéndice N.° 23 Copia autenticada del Formato de Verificación Física N.° 002-2024-SERNANP-OCI/VC-RCM-SNM, de 20 de junio de 2024, suscrita por el señor Ronald Loayza Paniura, guardaparque del SNM, respecto a bienes sin expedientes de aceptación de donación.

Apéndice N.° 24 Copia autenticada del Formato de Entrevista N.° 003-2024-SERNANP/OCI-SCE-003 de 24 de octubre de 2024, sobre el ingreso de cinco (05) discos duros al Santuario Nacional Megatoni (SNM), realizadas al señor Ronal Loayza Paniura, guardaparque del SNM.

Apéndice N.° 25 Copia autenticada de las Actas de entrega de bienes, de 15 de marzo de 2024, suscritas por la asistente Logístico del Santuario Nacional Megantoni (SNM) con las que se distribuyeron los cinco (05) discos duros externos de 2TB, según detalle:

- Acta de entrega de bienes del disco duro portable serie WXF2A63F2D6Y entregado al señor Flavio Camparo Sapapoare, guardaparque del SNM,
- Acta de entrega de bienes del disco duro portable serie WXF2A63RT436 entregado al señor César José Aliaga Guerrero, jefe del SNM,
- Acta de entrega de bienes del disco duro portable serie WXF2A63RT6T4 entregado al señor Fredy Loayza Paniura, guardaparque del SNM,
- Acta de entrega de bienes del disco duro portable serie WXF2A63DZLL8 entregado al señor Ronal Loayza Paniura, guardaparque del SNM,
- Acta de entrega de bienes del disco duro portable serie WXF2A63RT8NX entregado al señor Rómulo Delgado Loaiza, guardaparque del SNM.

Apéndice N.° 26 Copia autenticada del Informe N.° 000003-2024-SERNANP/SNMEG-SGD-CJAG suscrito el 25 de julio de 2024, que contiene la ampliación de denuncia con N.° de Orden 29689911 de 19 de junio de 2024 por la pérdida de una computadora personal portátil ante la Comisaría PNP de Quillabamba, donde se incluye un (01) disco duro externo con estuche, presentada por el jefe de SNM.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP -

Apéndice N.° 27 Copia autenticada de la Nota de envío N.° 000154-2024-SERNANP/SNMEG-SGD de 16 de octubre de 2024, que contiene comentarios sobre cuatro (04) ítems requeridos e información del inventario físico de bienes muebles en materia de saneamiento administrativo de bienes sobrantes, en atención al requerimiento solicitado mediante Oficio N.° 000004-2024-SERNAP/OCI de 10 de octubre de 2024.

Apéndice N.° 28 Copia autenticada del correo electrónico s/n de 18 de octubre de 2024 a las 08:57 horas, con el que, se informa el responsable de control patrimonial y almacén sobre el disco duro externo extraviado.

Apéndice N.° 29 Copia autenticada del Memorándum (M) N.° 002-2023-SERNANP-OA de 18 de enero de 2023, donde se señalan las obligaciones y responsabilidades de los usuarios de los bienes muebles patrimoniales institucionales asignados en uso y custodia para el cumplimiento de actividades en el marco de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N.° 00006-2022-EF/54.01; y, Memorando (M) N.° 024-2023-SERNANP-OA de 23 de mayo de 2023, sobre las acciones a adoptar en caso de sustracción, siniestro o daño de los bienes muebles patrimoniales, en referencia al Memorándum (M) N.° 002-2023-SERNANP-OA.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP -

Apéndice N.° 30 Copia autenticada de Carta N.° 136-2024-SZF-CUS/DIR de 13 de noviembre de 2024, suscrita por el señor Hauke Hoops representante legal de AVISA SZF Perú Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú, en donde se precisa que no se conoce de la designación de un coordinador conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la adenda N.° 4 del Convenio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR - SERNANP -

Apéndice N.° 31 Copia autenticada de Carta N.° 131-2024-SZF-CUS/DIR de 5 de noviembre de 2024, suscrita por el señor Hauke Hoops representante legal de AVISA SZF Perú Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú, en donde se adjunta los documentos solicitados mediante Oficio N.°000008-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA.

Apéndice N.° 32 Copia autenticada del Informe N.° 000030-2024-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-CGDS de 13 de noviembre, adjunto al Oficio N.° 000330-2024-SERNANP/OA-SGD de 13 de noviembre de 2024, que absuelve las consultas referentes a la información recibida de Avisa-SZF Perú, quien señaló que para la aceptación de donaciones se espera el transcurso de un (1) año desde la recepción del bien, en respuesta al Oficio N.° 000011-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 8 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN - SERNANP -

Apéndice N.°33 Copia autenticada de las cédulas de notificación, pliegos, cédulas de notificación electrónica, cargo de notificación y comentarios o aclaraciones por cada uno de los involucrados, así como, la evaluación de comentarios según detalle:

- Cédula de notificación N.° 001-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024, pliego de hechos, cédula de notificación electrónica N.° 00000002-2024-CG/5685-02-003, cargo de notificación, y descargo del señor Rildo Helmut Mendoza Napanga.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO - SERNANP -

- Cédula de notificación N.° 002-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024, pliego de hechos, cédula de notificación electrónica N.° 00000003-2024-CG/5685-02-003, cargo de notificación, y descargo de la señora Milagritos Soledad Figueroa Gamarra.

- Cédula de notificación N.° 003-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024, pliego de hechos, cédula de notificación electrónica N.° 00000004-2024-CG/5685-02-003, cargo de notificación, y descargo del señor César José Aliaga Guerrero.

- Cédula de notificación N.° 004-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 4 de noviembre de 2024, pliego de hechos, cédula de notificación electrónica N.° 00000005-2024-CG/5685-02-003, cargo de notificación, y descargo del señor Ernesto Escalante Valencia.

- Cédula de notificación N.° 005-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 4 noviembre de 2024, pliego de hechos, cédula de notificación electrónica N.° 00000006-2024-CG/5685-02-003, cargo de notificación, y descargo del señor Jorge Postillón Trillo.

- Cédula de notificación N.° 006-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 4 noviembre de 2024, pliego de hechos, cédula de notificación electrónica N.° 00000007-2024-CG/5685-02-003, cargo de notificación, y descargo de la señora Evangelina Quenta Tuni.

- Cédula de notificación N.° 007-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 4 noviembre de 2024, pliego de hechos, cédula de notificación electrónica N.° 00000008-2024-CG/5685-02-003, cargo de notificación, y descargo del señor Ronal Loayza Paniura.

- Cédula de notificación N.° 008-2024-SERNANP/OCI-SCE-CONVENIO AVISA de 4 noviembre de 2024, pliego de hechos, cédula de notificación electrónica N.° 00000009-2024-CG/5685-02-003, cargo de notificación, y descargo del señor Robert Ríos Choronto.

- Evaluación de comentarios

Apéndice N.° 34 Copia autenticada del contrato administrativo de servicios N.° 0230-2019-SERNANP de 12 de setiembre de 2019, adendas y términos de referencia relacionados al vínculo laboral del señor Rildo Mendoza Napanga.

Apéndice N.° 35 Copia autenticada del contrato administrativo de servicios N.° 0111-2020-SERNANP de 3 de agosto de 2020, adendas y términos de referencia relacionados al vínculo laboral de la señora Milagritos Soledad Figueroa Gamarra.

Apéndice N.° 36 Copia autenticada de la Resolución Presidencial N.° 163-2012-SERNANP de 20 de setiembre de 2012 y la Resolución Presidencial N.° 298-2014-SERNANP, mediante el cual se designó y ratificó al señor César José Aliaga Guerrero como jefe de la RCM.

Apéndice N.° 37	Copia autenticada de la Resolución Presidencial N. °152-2023-SERNANP de 2 de junio de 2023, mediante el cual se designó al señor César Aliaga Guerrero como jefe del SNM y se designó al señor Ernesto Escalante Valencia como jefe de la RCM.
Apéndice N.° 38	Copia autenticada del contrato administrativo de servicios N.° 0682-2012-SERNANP de 3 setiembre de 2012 y contrato administrativo de servicios N.° 0843-2014-SERNANP de 1 de diciembre de 2014, adendas y términos de referencia relacionados al vínculo laboral del señor César José Aliaga Guerrero.
Apéndice N.° 39	Copia autenticada de la Resolución Presidencial N.° 000023-2024-SERNANP/J-SGD de 6 de febrero de 2024 que concluye la designación del señor Ernesto Escalante Valencia como jefe de la RCM.
Apéndice N.° 40	Copia autenticada del contrato administrativo de servicios N.° 0079-2017-SERNANP de 31 de mayo de 2017, adendas y términos de referencia relacionados al vínculo laboral del señor Ernesto Escalante Valencia.
Apéndice N.° 41	Copia autenticada del contrato administrativo de servicios N.° 0013-2018-SERNANP de 15 de febrero de 2018, adendas y términos de referencia relacionados al vínculo laboral del señor Jorge Postillón Trillo.
Apéndice N.° 42	Copia autenticada del contrato administrativo de servicios N.° 0131-2020-SERNANP de 1 de setiembre de 2020, adendas y términos de referencia relacionados al vínculo laboral de la señora Evangelina Quenta Tuni.
Apéndice N.° 43	Copia autenticada del contrato administrativo de servicios N.° 0316-2018-SERNANP de 1 de agosto de 2018, adendas y términos de referencia relacionados al vínculo laboral del señor Ronal Loayza Paniura.
Apéndice N.° 44	Copia autenticada del contrato administrativo de servicios N.° 0135-2018-SERNANP de 14 de mayo de 2018, adendas y términos de referencia relacionados al vínculo laboral del señor Robert Ríos Choronto.
Apéndice N.° 45	Copia autenticada de la Resolución Presidencial N.° 227-2009-SERNANP de 30 de diciembre de 2009 que aprobó el "Clasificador de cargos del Sernanp".
Apéndice N.° 46	Copia autenticada de la Resolución Presidencial N.° 122-2023-SERNANP de 27 de abril de 2023 que deroga la Resolución Presidencial N.° 227-2009-SERNANP de 30 de diciembre de 2009 y aprueba el "Manual de clasificador de cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp" y, sus modificatorias Resolución Presidencial N.° 130-2023-SERNANP de 9 de mayo del 2023 y Resolución Presidencial N.° 168-2023- SERNANP de 28 de junio 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

Apéndice N.° 47 Copia autenticada de Resolución Presidencial N.° 182-2015-SERNANP de 2 de setiembre de 2015, que aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos de la Unidad Operativa Funcional de Logística del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP.

Lima, 04 de diciembre de 2024

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SERNANP

Jaquelin Vanessa Trujillo Martín
Supervisora de la Comisión de Control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SERNANP

Carlos Wilber Puente Bello
Jefe de la Comisión de Control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - SERNANP

Evelyn Carola Castro Gamarra
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 04 de diciembre de 2024

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP

CARLOS ALBERTO SATALAYA RENGIFO
Jefe del Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice N.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
SERNANP

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 027-2024-2-5685-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En el marco del Convenio suscrito entre Avisa SZF Perú y Sernanp, se ingresaron directamente diversos bienes muebles en la Reserva Comunal Machiguenga y Santuario Nacional Megantoni sin cumplir la normativa vigente para la gestión de bienes muebles patrimoniales. Como consecuencia, dichos bienes no fueron incorporados al patrimonio institucional, afectando la gestión financiera y patrimonial, impidiendo su reposición en casos de pérdida o sustracción, y comprometiendo las actividades de control y vigilancia necesarias para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.	Rildo Helmut Mendoza Napanga	[redacted]	Responsable de Control Patrimonial y Almacén	12/09/2019	Actualidad	CAS	[redacted]	-	-	-	-	X
2		Milagritos Soledad Figueroa Gamarra	[redacted]	Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística	03/08/2020	Actualidad	CAS	[redacted]	-	-	-	-	X
3		César José Aliaga Guerrero	[redacted]	Jefe de la Reserva Comunal de Machiguenga	03/09/2012	05/06/2023	CAS	[redacted]	-	-	-	-	X
4				Jefe del Santuario Nacional de Megantoni	05/06/2023	Actualidad	CAS	[redacted]	-	-	-	-	X
5		Ernesto Escalante Valencia	[redacted]	Jefe de la Reserva Comunal de Machiguenga	05/06/2023	06/02/2024	CAS	[redacted]	-	-	-	-	X
6		Jorge Postillón Trillo	[redacted]	Especialista de la Reserva Comunal de Machiguenga	15/02/2018	Actualidad	CAS	[redacted]	-	-	-	-	X
7		Evangelina Quenta Tuni	[redacted]	Asistente Logístico para la Unidad Operativa de Machupichu	01/09/2020	Actualidad	CAS	[redacted]	-	-	-	-	X
8		Ronal Loayza Paniura	[redacted]	Guardaparque del Santuario Nacional de Megantoni	01/08/2018	Actualidad	CAS	[redacted]	-	-	-	-	X
		Robert Ríos Choronto	[redacted]	Guardaparque de la Reserva Comunal de Machiguenga	14/08/2018	Actualidad	CAS	[redacted]	-	-	-	-	X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - N.° 6
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - SUPERVISOR - 2
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - JEFE DE COMISIÓN - 4
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERNANP - ABOGADO - 7

3500

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades »
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro,10 de diciembre del 2024

OFICIO N.º 000285- 2024-SERNANP/OCI-SGD

Señor
DEYVIS CHRISTIAN HUAMÁN MENDOZA
Jefe (e)
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Sernanp
Calle Diecisiete N.º 355, Urb. El Palomar
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N.º 000254-2024-SERNANP/OCI-SGD de 10 de octubre de 2024
b) Directiva N.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de convenio interinstitucional suscrito con Avisa SZF-Perú para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 027-2024-2-5685-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JUAN CARLOS DE LA PUENTE NORVANI
JEFE (E) ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se adjunta: Informe de Control Específico N.° 027-2024-2-5685-SCE en dos mil doscientos doce (2 212) folios.
[redacted]

Expediente: OCISGD20240000274
JDN/cpb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sernanp.gob.pe/verificadoc-web/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **DGPUCBL**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

Firmado digitalmente por VILLAFANI ALFONZO Bryan Alfred FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 18:02:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2024-CG/5685

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000285-2024-SERNANP/OCI-SGD
EMISOR	:	JUAN CARLOS DE LA PUENTE NORVANI - JEFE DE OCI - SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE DEL CARMEN RAMIREZ MALDONADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20478053178
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de convenio interinstitucional suscrito con Avisa SZF-Perú para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas". Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 027-2024-2-5685-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N.° 000285-2024-SERNANP/OCI-SGD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PT5PR9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 18:06:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000285-2024-SERNANP/OCI-SGD
EMISOR	:	JUAN CARLOS DE LA PUENTE NORVANI - JEFE DE OCI - SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE DEL CARMEN RAMIREZ MALDONADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de convenio interinstitucional suscrito con Avisa SZF-Perú para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas". Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 027-2024-2-5685-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20478053178**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2024-CG/5685
2. OFICIO N.° 000285-2024-SERNANP/OCI-SGD

NOTIFICADOR : BRYAN ALFRED VILLAFANI ALFONZO - SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V8BQJR**